

Cajon. P. N. 182 gr. 34

~~520 XVIII C3~~

~~5-3-3~~

~~5-7-3~~

~~1455~~

5-4-8

1860

en los años de la guerra civil de 1936-39

en la historia de la guerra civil de 1936-39 de la guerra civil de 1936-39

los años de la guerra civil de 1936-39

$$\begin{array}{r}
 4 \\
 4 \\
 20 \\
 34 \\
 18 \\
 13 \\
 \hline
 100
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 1000 \\
 20 \\
 \hline
 680 \\
 22 \\
 \hline
 682 \\
 3 \\
 \hline
 685
 \end{array}$$

donde se sabe de los Reyes muy bien
 claro una cosa es la guerra civil de 1936-39

Lam

es 2 años ago 25

El 1 de 22

34 36
 234397

$$\begin{array}{r}
 6923 \quad 15 \\
 \hline
 204682 \\
 30600 \\
 115 \\
 \hline
 235397
 \end{array}
 \quad
 \begin{array}{r}
 1000 \\
 20 \\
 \hline
 1000 \\
 2000 \\
 \hline
 3000
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 1000 \\
 202 \\
 3 \\
 \hline
 6862 \\
 3 \\
 \hline
 6865 \\
 304 \\
 172 \\
 \hline
 1000 \\
 290
 \end{array}$$

Cuenta con Claman

del banco para las crinidas	18 R.
de las faldas para una	01 R.
de los baras de bayeta para la agnagay	30 R.
de el lienzo para el falso	03 R.
de hechura para la camisa	01 R.
de el monillo con los forros y rdo	
Pecado veinte R.	20 R.
de hechura de el monillo	
de 7 nos capatos siete R.	01 R.
de solar otros capatos	04 R.
de otras faldas para otra camisa	01 R.
	100

Punto Jon. muros 2 mds.
por su intencion

25	6
25	14
100	
	24
	6
	84

RELACION
DEL ORIGEN

Y ANTIGVEDAD

DE LA SANTISSIMA IMAGEN

DE NUESTRA SEÑORA

DE REGLA.

ESCRITA

POR EL P.F. NICOLAS DE SANTA MARIA,

Predicador de la Orden de S. Augustin.

DIRIGIDA

A LA MISMA VIRGEN SANTISSIMA

DE REGLA,

Desp. Joan de

Año



Rodriguez

1645.

CON LICENCIA,

Impressa en Seuilla, por Iuan Gomez de Blas.

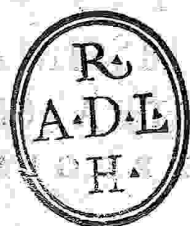
RELATION

DEL ORIGIN

Y VENTIGLIA

DE LA SAN MARCO

DE MARCO



DE MARCO

DE MARCO

DE MARCO

DE MARCO

DE MARCO

DE MARCO

DE MARCO

DE MARCO



DE MARCO

DE MARCO

con la licencia de los dos Prelados, el muy Reuerendo Padre
Provincial el M. Fr. Francisco Nuño, y el señor Promisor Don
Christoual de Mantilla. Mas auendome mandado, que yo di-
xesse tambien mi parecer; obedeciêdo digo, que en las diuinas
Letras estan los Doctores de la Iglesia comparados a los ojos
de la paloma, Cantic. 1. *Oculi tui Columbarum*. Y reparando yo en
que ay otros ojos mas penetrantes, que son los de el lynce, y
aguila, y mas hermosos, q son los de las aues nocturnas, que por
no perderlos de dia, picados de las orras aues, no se atreueran
salir de sus nidos, sino debaxo de la capa de la noche: y todos
estos dexa el Espiritu fante, y solos le agradan los de la paloma.
De lo qual da la razon S. Anselmo diziendo Cantic. 1. *Doctores
tui erunt oculi colūbarum. Columba enim secus fluenta habitat, meliora gra-
na eligit, rostra non lacerat, felle caret, in cauernis petrae nidificat*. Todo
lo qual aplica a los Doctores de la Iglesia, que gozan de las cor-
rientes y crystallinas aguas de las diuinas Letras, y en la lección
de los Santos versados, eligen las mas selectas sentencias, no
pican a nadie, ni ahuecan a los otros Escritores, y con la confi-
deracion con las llagas de Christo en la oracion, escriuen trata-
dos prouechosos. Así lo ha hecho nuestro erudito y deuoto
P. Fr. Nicolas de Santa Maria, dandonos en sus Tratados luz de
la milagrosa Imagen de la Virgen santissima de Regla, y de los
eclarecidos Martyres S. Liberato y sus Compañeros, estrellas
hermosissimas de la sagrada Religion de nuestro glorioso Pa-
dre, y Doctor insigne de la Iglesia S. Augustin. Y así juzgo, que
se debend a la estampa los referidos Tratados, para que se
enciendan en deuocion los deuotos de la SS. Virgen de Regla,
y se animen todos a la imitacion de tan gloriosos Martyres, q
con tan gloriosa victoria triunfaron del Tyrano que los marty-
rizò. En este Colegio de la Concepcion de la Compania de Je-
sus, en 24. de Octubre de 1644.

Joan. Mender.

DEDICATORIA.



El Mar tienen los arroyos su origen. Y al Mar vuelven con sus raudales (como agradecidos) a pagar tributo, sin saber tomar quietud desde que comienzan a salir y a correr, hasta dar fin a su curso en su mismo principio. Y si los insensibles saben agradecer así, porque no los racionales mejor? Afecta tan generoso, como la gratitud, pasión aui de ser inseparable de criaturas tan nobles por naturaleza, como las humanas. Pero quando no se a pasión, debe ser deuda con obligacion de paga tan precisa, que acusa su descuido, y se falta, la promptitud y cuydado de las criaturas, sin mas discurso que el curso y propension de su natural destino. De esta acusacion quisiera librarse mi animo, reconocido al impulso soberano, que monio mi zelo, como mi espíritu humilde, a los discursos de este pequeño arroyo, de este breue volumen, cuyo argumento es la amigüedad del Sanimario de Regla, a quien en sus ondas, dobla el mar las rodillas, para besarle el pie; reconociendo en perpetuas adoraciones, aquella milagrosa imagen por su estrella; de aquella Estrella que es del mar (como los navegantes gritan) de aquel mar de prodigios (como dos mundos aclaman) se origino mi zelo, de hazer notoria a todos su amigüedad, para que se aumente la donocion en todos, mas con estas noticias. Y así el mar, de donde nació el impulso de este fino caudaloso rio, reconocido arroyo, buelue con su corriente a descansar en su ceniro. A ti, pues, Estrella del Oceano, ofrece mi reconocimiento humilde este pequeño don. A ti pues, ò Mar de maravillas, y Pielago de milagros, paga mi caudal cario, este tributo pobre; a ti consagro este obsequio, y dedico esta obra humilde para que si a la sombra de mi pequeñez peligrare en el desprecio de muchas, a la luz de tu soberania se asegure en la estimacion de todos. *SALVE.*

RELACION
DEL ORIGEN Y ANTIGVEDAD
de la Sanctissima Imagen de nuestra
Señora Sancta Maria de
REGLA.

Esta Tradicion constante, recebida de nuestros Mayores en toda esta Provincia y su Comarca de mas de trecientos años a esta parte, que esta Sanctissima Imagen de nuestra Señora de Regla, que oy tenemos y reuerenciamos en esta su sancta Casa, fue vna de las que se ocultaron en esta Tierra quando la perdida de España, por los años del Señor de setecientos y treze. 2 Y assimismo es tradicion, que fue hallada en este lugar en que oy es venerada, por vn Canonigo Reglar de San Augustin de la Iglesia de Sancta Maria de Regla de la Ciudad de Leon de España. 3 Fue la inuencion de esta sanctissima Imagen milagrosa, por los años de mil y trecientos y treinta, y fue (segun es tradicion) hallada por diuina reuelacion, hecha a el dicho Canonigo Reglar de Leon, a el qual apareciendosele nuestra Señora, le reuelò como esta su sanctissima Imagen estaua aqui ocultada, y le mandò que la viniessse a buscar,

A

y que

Origen y Antigüedad de la Imagen

y que hallada, la colocasse en este lugar, para que en él fuesse venerada de los fieles, prometiendole que seria el amparo de los que nauegan estos Mares, y de los moradores de esta Tierra.

4 Vino el dicho Canonigo de Leon, y llegado a esta Tierra, le fue señalado en ella, con Luz del Cielo, el lugar en que estaua ocultada esta sanctissima Imagen (que es el en que oy està vna Hermita veinte pallos distante desta sancta Casa) y cauando en el dicho puesto, hallò en él esta sanctissima Imagen, y con ella vn recaudo de dezir Missa.

5 Estaua junto a el dicho lugar este Castillo, que era de los Señores de Marchena, Ponces de Leon, los quales sabida la milagrosa inuencion de esta sanctissima Imagen, dieron al Canonigo de Leon este Castillo, para que colocasse en él esta sancta Imagen, y para que fuesse Casa de nuestra Señora. Colocòla en él el dicho Canonigo, e intitulòla *Sancta Maria de Regla*, a deuocion dela Iglesia Cathedral de Leon, de donde èl era Canonigo, que es como queda dicho, de el mismo Titulo. Y esta es la causa por que esta sancta Imagen se intitula *Sancta Maria de Regla*.

6 Posseyeron los Canonigos Reglares de Leon esta Sancta Casa setenta años, y vinieron a dexarla por no tener por esta Tierra otros Conuentos; y entonces Don Pedro Ponce de Leon Quarto Señor de Marchena, porque no estuuielle esta sanctissima Imagen

Imagen sin Capellanes que la siruiessen, y administrassen los Sacramentos a los muchos Peregrinos que de diuersas partes la venian a visitar, dio esta santa Casa, quanto a lo temporal por ser suya, a la Orden de los Hermitaños de nuestro Padre San Augustin, el año de mil y treientos y nouenta y nueue a veinte y dos de Abril, y desde entonces acá ha possedido nuestra sagrada Religion esta sancta Casa.

7 Esto es lo que se sabia del origen de esta sanctissima Imagen de nuestra Señora de Regla, alsipor tradicion constante que ay en toda esta Tierra, como por escrituras autenticas que tiene este sancto Conuento en su Archivo, que testifican la dicha antigüedad.

8 El Doctor Pedro Salazar de Mendoza Canonigo de la Penitenciaria de la sancta Iglesia de Toledo, en el Cronicon que escribio de los señores Ponces de Leon, en .f. 22. fol. 166. dize tratando de este Sanctuario de nuestra Señora de Regla, lo siguiente.

EN el termino de Chipiona està el muy Religioso Monasterio de Sancta Maria de Regla, del Orden de san Augustin, de los mas Reformados del Andaluzia, muy frequentado por la Imagen de la Beatissima Virgen que en èl se reuerencia. Si creemos la tradicion de la Tierra, es vna de las que se escondieron de los Moros en tiempo de la captiuidad de España, despues de auer estado oculta mas de setecientos años, fue reuelada a vn Canonigo Reglar de sancta Maria en Leon, que la descubrio, y

Origen y antigüedad de la Imagen

bizo manifestá causa para que la Casa tomasse aquel nombre, y para que algunos de su instituto la morassen mas de setenta años. Al fin la dexaron por estar tan lexos y apartados de Leó. Entonces, que fue el año de mil y treientos y nouenta y nueue, Don Pedro Ponce de Leon Quarto señor de Marchena, estando en su villa de Rota, que le cae muy cerca, la dio a la Orden de san Augustin, assi por la deuocion de sus Progenitores a esta Religión, como por auer sido de sus Canonigos Reglares de Leó. Reservó a sus Sucessores el Patronazgo, y gozando, estimándolo en lo que es razon, porque demas de ser Casa muy Recoleta, es su edificio de los mejores de aquella Prouincia. Y es muy notable la deuocion que le tienen los Nauegantes del mar Oceano, y la puntualidad con que cumplen los votos y promessas que hazen en sus peligros, de visitarla y ofrecerla sus limosnas. Hasta aqui son palabras del dicho Autor. Pero engañase en dezir que esta sancta Imagen estuvo oculta mas de setecientos años, porque no fuero sino 616. y la razon es esta. España se perdio el año de 713. q fue quando esta sancta Imagen fue aqui oculta, y sabemos q los Canonigos Reglares de Leó, (que fueron los que despues de la restauración de España hallarón en este lugar esta sancta Imagen, y los que erigieron este Sanctuario) le habitarón despues de auerle fundado, setenta años; y que ha que nosotros le poseemos docientos y quarenta y quatro años: que juntos con los setenta que le poseyeron los dichos Canonigos Reglares de Leon, hazen treientos y quinze años este año de 1643. en que se escri-

escribe esta Relacion: y assi por esta quenta fue la inuencion de esta sancta Imagen por los años de mil y treientos y veinte y nueve, o de mil y treientos y treinta. Y es cosa cierta que no estuuu ocultada sino seiscientos y diez y seis años, o algunos menos: porque desde el año de setecientos y treze, en que se perdio España, y en q̄ fue aqui ocultada esta sancta Imagen, hasta el año de mil y treientos y treinta, en q̄ fue aqui hallada por el dicho Canonigo Reglar de Leon, no ay mas q̄ seiscientos y diez y seis años; y estos fueron los que estuuu ocultada hasta su milagrosa inuencion.

9 En vn Protocolo general de las Rentas y Posesiones que tiene este Conuento de nuestra Señora de Regla, està en el Numero primero del, escrito lo siguiente.

CASA DE REGLA

Don Pedro Ponce de Leon Señor de Marchena, hizo donacion pura e irrenouable a el Doctor Fray Gonçalo de Cordona, Religioso del Orden de nuestro Padre San Augustin, para el y para sus Frayles, y los que le sucedieren para siempre, de vna Hermita suya que él tenia en el termino de Rota, donde està vna Imagen que se llama Sancta Maria de Regla: la qual Imagen y Hermita nos dio con ciertas condiciones, como se verá en la Carta de Donacion q̄ tenemos en el Deposito deste Conuento de nuestra Señora sancta Maria de Regla, que fue su fecha en Seuilla en veinte y dos de Abril del año de mil y treien

Origen y antigüedad de la Imagen

tos y nouenta y nueue, ante Iuan Rodriguez Eseriuano publico de Seuilla, siendo testigos que lo firmaron, Bartholome Sánchez Eseriuano publico de Seuilla, y Iuan Gonzalez Eseriuano publico de la dicha Ciudad.

En este mesmo dia, mes y año, siendo Summo Pontifice Benedicto Decimo, en el año Quinto de su Pontificado, Don Gonzalo Arçobispo de Seuilla, nos hizo Donacion de la dicha Hermita de nuestra Señora de Regla, en quanto a lo espiritual, dando nos licencia para edificar Comenterio y Campanario, por deuocion que dixo tenia a nuestra sagrada Religion, y por quanto el Papa Gregorio Decimo nos auia concedido recibiessemos algunos Conuentos, atento que en España auia pocas Casas de la dicha Orden de nuestro Padre san Augustin, como se verá en la Bulla y Donacion que el dicho Arçobispo nos hizo, q̄ está en el Deposito deste dicho Conuento de N. Señora de Regla, q̄ ella y la Donación del dicho señor D. Pedro Póce, está en pergamino.

Solo esto se sabia del origen y antigüedad desta sancta Imagen de nuestra Señora de Regla, hasta el año de mil y seiscientos y treinta, en q̄ fue nuestro Señor seruido se supiesse el primer origen desta sancta Imagen, y el como fue traída a este lugar en que oy es venerada, y en que fue hallada por el dicho Canonigo Regla de Leon, despues de la restauracion de España.

Sucedio pues, que conjurando en esta sancta Casa de nuestra Señora de Regla, el año de mil y seiscientos y treinta, vispera del Glorioso Apostol San Pedro, a Francisca de la Roca, muger de Lorenzo Gomez

Gómez vezina de Cadiz, que auia ocho años que estaua poseída y atormentada cruelmente del Demonio, declaró el principal de los que la poseían, que se llamaua Lucifero, y que sin él eran quinientos Demonios los que estauan en ella, y que se auia apoderado de la dicha muger por medio de ciertos hechizos que vna Esclaua suya Berberisca le auia dado, sentida de que la dicha Francisca de la Roca le huiesse baptizado vna hija suya, y que por milagro de nuestra Señora de Regla auian de salir de la dicha paciente, y no por otro medio, ni camino.

Hechas pues el Demonio estas declaraciones en los primeros conjuros, dixo el marido de la dicha paciente, q̃ no creía que su muger estaua poseída de el Demonio, sino que era locura la que tenia: y daua por razon para entenderlo assi, el no auer visto q̃ su muger hiziesse acciones sobrenaturales a nuestras fuerças, por donde él se persuadiesse a que estaua poseída del Demonio. Y dezia bien, porque el Demonio comunmente quando se apodera de los hombres, *abstinet se ab actionibus supernaturalibus ne cognoscatur*; haze quanto puede por no dar semejantes señales para no ser por ellas conocido, y que se entienda está apoderado de las personas a quienes atormenta: y assi dize el Padre Fray Hieronymo Mengo Vitelianensi en el libro intitulado *Flagellum Demonum*, cap. 2. que *conetur exercitia cognoscere si talis persona sit verè obfessa à Diabolo, vel non, ne cum dispendio bene-*

Origen y antigüedad de la Imagen

ris diuini, & sacerdotalis dignitatis inaniter fatigare cōtingat.
Que pōga quāta diligēcia y fuerça pudiere el Exorcista, para conocer si la persona a quien exorcizare, està verdaderamēte poseida del Demonio, o no; por q̃ no suceda q̃ cō menoscabo del honor diuino y dignidad Sacerdotal, se fatigue sin vtilidad, y de valde.

Y dize mas este Autor: *Cognoscet autem Exorcista ibi certitudinaliter adesse spiritum, quando præcipiet obsessum loqui, aut cognoscere quæ aliàs loqui, aut scire nequiuisset.* Puta aliqua distantia, vel occulta, & ideo debet Exorcista à principio quantum potest cogere Diabolum ad ista ostendenda, alligado latenter aliquod sacrum super obsessum. Puta reliquias sanctorum, vel schedulam continentem verba Dei, ad cuius præsentiam si obsessus huius rei inscius ostenderit nouitatem, erit signum Diabolice præsentie. Desuerte que la mayor señal que puede dar el Demonio para que el Exorcista conozca que la persona a quien conjura, està poseida del Demonio, es quando la tal dize, o conoce lo que naturalmente no pudiera dezir, ni conocer; como es dezir cosas ausentes, o ocultas: y que assi debe el Exorcista hazer quanto pudiere por obligar al Demonio a que de estas señales, poniendo sobre la persona a quien conjurar, alguna cosa sagrada, como son algunas Reliquias de Sanctos, o alguna Cedula en que esten escritas cosas sanctas, y palabras de Dios: y si la persona mostrare alguna nouedad inquietandose, es señal de que el Demonio le tiene poseida, y de que està presente.

Pues

Pues segun esta doctrina, para sacar a el marido de la dicha paciente, de la duda que renia, si la dicha su muger estava, o no, poseida del Demonio, y para certificarnos si el Demonio estava, o no, apoderado della, mandamos a el Demonio, en nombre de nuestro Señor Iesu Christo, dixesse lo que estava escrito en vn pliego de papel, que cerrado le pusimos sobre el pecho a la paciente, en el qual estauan escritas cosas santas, y palabras de Dios, ignorando la paciente lo que en el dicho papel estava escrito; y assi que se lo pusimos, començo el Demonio a dar voces, y a desofegarle notablemente, diciendo, le quitassemos de alli aquel papel, que era para el demuerte, y de tormento; y començo el Demonio a afligir y apretar mucho la paciëte. Vista esta señal, el Religioso que la conjurava mandò a el Demonio, en nombre de nuestro Señor Iesu Christo crucificado, dixesse lo que en el dicho papel estava escrito: y a voces delante de mucha gente despechado, y como rabiando, dixo el Demonio lo que el papel contenia, y declarò en suma todas las cosas que en él estauan escritas. Accion que nos certificò de que la dicha paciente estava poseida del Demonio, y que su marido quedò admirado, y cierto de que el Demonio estava apoderado della.

Esto sucediò dia de san Pedro, y a primero de Julio, Vispera de la Visitacion de Nuestra Señora, estando el Padre Prior desta sancta Casa de Nuestra

Señora de Regla, Fr. Pedro del Pino, conjurando en la Iglesia deste Conuento a la dicha paciente, se le ofreció a vn Religioso de este Conuento, que a aquel año de 1630. auia sabido, que nuestro Señor auia reuelado aquel dicho año a vna persona de nuestra Orden, que la sanctissima Imagen de Nuestra Señora de Regla, que tenemos, y que reuerenciamos en esta su sancta Casa, auia sido traída de Africa, por Frayles de nuestra Orden, despues de la muerte de nuestro Padre san Augustin, de los que passaron a España, huyendo de la persecucion de los Vvandalos, que seria bien mandarle a el Demonio, que estaua en la dicha paciente, que dixisse de que tierra auia sido traída a aqueste lugar esta sancta Imagen, callando el Religioso el motivo que tenia, para que se le hiziesse al Demonio esta pregunta, que no auia criatura humana que lo supiesse, sino el, y la persona, a quien nuestro Señor lo auia reuelado. Parecióle a el Padre Prior Fr. Pedro del Pino, y a el P. Fray Francisco Cabeça de Vaca, que estan conjurando a la dicha paciente, que era bien que se le mandasse a el Demonio el que lo declarasse, y mandaronfelo; y dixo el Demonio, que por ningun caso lo declararia: y entonces el Religioso que sabia de la dicha reuelacion, que esta sancta Imagen auia venido de Africa, lo dixo estas palabras al Demonio; Aunque no quieras lo has de declarar, y te lo mando en el nombre del Señor, que lo declares, y ad-
uierle

vierte que a mi no me puedes engañar en esto, por-
que yo sé de adonde fue aqui traída. A esto dixo el
Demonio a voces, que él tambien lo sabia: Con es-
to se entró el Religioso a el Claustro, dexando a la
paciente en la Iglesia; y llamando a parte a dos Re-
ligiosos en secreto, les dixo, como sabia que aquel
año de 1630. auia revelado nuestro Señor a vna per-
sona de nuestra sagrada Religion, que la sancta Ima-
gen de Nuestra Señora de Regla, que renemos, y re-
uerenciamos en aquesta su sancta Casa, auia sido
traída de Africa, por Frayles de nuestra Orden, de
los que passaron a España, despues de la muerte de
nuestro P. S. Augustin, huyendo de la persecucion
que por aquel tiempo hazian los Vvádalos en Afri-
ca a la Iglesia; y que este era el motiuo que tenia,
para mandarle a el Demonio que estaua en aquella
muger, que dixesse de adonde auia sido traída a este
lugar la dicha sancta Imagen de Nuestra Señora de
Regla, y que por esta razon le auia dicho a el Demo-
nio lo que le auia dicho.

Hecha el Religioso esta declaracion a los Fray-
les, se boluio a la Iglesia, y mandóle a el Demonio,
que declarasse y dixesse, de que tierra auia sido trai-
da a esta de España la sanctísima Imagen de Nues-
tra Señora de Regla sobredicha? Y entonces el De-
monio le dixo a el dicho Religioso estas palabras;
Ya tu no has dicho de donde la truxeron? que me
mandas a mi? o para que me mandas a mi que lo

declare? Esta fue otra señal euidente y cierta, de que el Demonio estaua en aquella muger; porque dixo lo que la dicha paciente no auia podido oyr, ni sabia. Dixole entonces el dicho Religioso a el Demonio; Es verdad que ya yo he dicho de donde la truxeron, y he declarado el como lo he sabido, pero no sé de que Ciudad de Africa fue aqui traída esta sanctísima Imagen: y así yo te mando en nombre del Señor, que digas de que Ciudad de Africa la truxeron? Y a esto dixo, que de la Ciudad de Tagaste, patria de nuestro Padre san Augustin, y que esta sancta Imagen era en Africa, de nuestro Padre san Augustin; y que este gloriosísimo Sancto la auia reuerenciado, y adorado, y que auia mil y ducientos años que era venerada. Y es de advertir, que el año que el Demonio hizo esta declaracion, que fue el de mil y seiscientos y treinta, hizo mil y ducientos años que nuestro glorioso Padre passò desta vida a la eterna; porque nuestro Padre san Augustin murió, como lo dize san Possidonio en su vida, el año de quatrocientos y treinta.

Mandòle el dicho Religioso a el Demonio, despues de auer hecho la dicha declaracion, que dixesse quien auia sido el que truxo de Africa a España esta Sancta Imagen? A lo qual respondió que la truxo vn Diacono que se llamaua Cebrian, y mandòle a el Demonio, que dixesse si el dicho Diacono era Frayle, o Clerigo secular? Dixo que era Eremita de la

la Regla de san Augustin (esto es Religioso de la Orden de los Hermitaños, que nuestro Padre san Augustin fundò en Africa.) Mandamosle entonces a el Demonio, que declarasse si el dicho Diacono Cebrian era Santo? Y a esto respondió, que era Santo oculto (esto es Santo no conocido.)

Mandamosle, hecha esta declaracion, que dixesse quien auia sido el que auia oculto aqui esta sancta Imagen, quando la perdida de España? Y a esto respondió, que vn Quidam que auia sido labrador en esta tierra, que se llamaua Simon: del qual preguntandole, si era sancto? Respondió, que auia sido hombre de buena vida; y que a la sazón que oculto aqui esta sancta Imagen, era Eremita de la Regla de nuestro Padre san Augustin, y como Prior de los demas Hermitaños, que morauan en este Sanctuario de nuestra Señora de Regla, antes que España se perdiesse.

Mandamosle, hecha esta declaracion, que dixesse, si los dichos Hermitaños, de quien era Prior el dicho Simon, viuián en Comunidad, o si viuia cada vno de por sí? Esto es, si los dichos Hermitaños eran Zenobitas, o Anachoretas? Y a esto respondió, que a tiempos viuián en Comunidad, y que a tiempos se apartauan a hazer penitencia por estos campos, con licencia del que tenían por Prior.

Hecha esta declaracion, le mandamos que declarasse quantos años auian habitado los dichos Her-

Origen y Antigüedad de la Imagen

mitaños este Sanctuario, antes que España se perdiessse? Y a esto dixo, que le auian habitado menos de trecientos años. Y obligandole a que declarasse quantos años auian sido menos de trecientos; dixo que treinta menos. Desuerte que segun esta cuenta fue traída a España esta sancta Imagen de Nuestra Señora de Regla, el año de quatrocientos y quarenta y tres, treze años despues de la muerte de nuestro glorioso Padre san Augustin.

Hechas pues el Demonio estas declaraciones, le mandò el Padre Prior de Regla Fr. Pedro del Pino, que señalasse la parte, en que esta sancta Imagen fue hallada despues de la restauracion de España, y en que estuuò oculta da todo el tiempo que los Moros ocuparon, y possayeron esta tierra. Hizolo assi el Demonio, y señalò la parte, en que por tradicion se sabia, que era en la que auia sido hallada: y pusimos adonde señalò vna señal. Y el dia siguiente, que fue dia de la Visitacion de Nuestra Señora, antes de comenzar la Misa mayor, reuestido el Padre Prior de esta Casa para dezirla, asistiendole en la Capilla mayor toda esta Comunidad, y gran concurso de gente, que auian venido aquel dia a esta sancta Casa; boluiò el Prior della a còjutar a el Demonio que estaua en la dicha paciente Francisca de la Roca, y le mandò que le respondiesse en forma, a las preguntas que le hiziesse: y haziendole las mesmas que el dia antes se le auian hecho acerca de esta sanctissima

ma Imagen de Nuestra Señora de Regla; respondio a ellas lo mesmo que el dia antes auia dicho, sin discrepar en ellas ninguna cosa. Y este dia hizo las declaraciones a voces, que las oían todos los que estauan en la Iglesia: y dixo, que la Ciudad de Tagaste, de donde san Cebrian Diacono truxo esta sancta Imagen, se llama Tagasto, y no Tagaste, como nosotros dezimos. Y declarò mas, y con juramento, que a su pesar auia hecho las dichas declaraciones que hizo desta santa Imagen; porque Dios le auia compelido a que las hiziera, para que supiésemos estimar lo que en esta santa Casa teniamos.

Este dia le mandò el Padre Prior F. Pedro del Pino, a el Demonio que dixesse, en que dia de el año auia llegado san Cebrian Diacono a esta Tierra con esta Sancta Imagen de Nuestra Señora de Regla, quando la truxo de Africa? Y dixo el Demonio a voces, que auia llegado aqui el dicho Sancto con esta sancta Imagen, dia de la Visiracion de Nuestra Señora, a medio dia: y ordenò el Señor con su diuina prouidencia, que este dia, y no antes, se le hiziesse esta pregunta; y que el hiziesse, y con tantas circunstancias, y tan notables, las declaraciones que hizo deste Sanctuario, y de su primario origen. Cierito que quando considero las cosas tan notables que concurrieron en esta obra que veo claramente por ellas, que fue obra de Dios, y que el Señor la obrò para su mayor honra y gloria.

Immediatamente despues desto hizo el Padre Prior bendar los ojos a la engergumena, y auiendo-
selos bendado muy bien, le mandò a el Demonio
boluiesse a señalar el lugar, en que esta sancta Ima-
gen estuuu ocultada; y esto se le mandò, para ver si
señalaua, bendados los ojos, el mesmo puesto y lu-
gar, que el dia antes sin tener bendados los ojos a-
uia señalado. Cosa marauillosa fue esta, y que cau-
sò grande admiracion y deuocion a los que nos ha
llamos presentes; porque al punto que se le mandò
a el Demonio esto, saliò de la Capilla mayor con
tanta aceleracion y presteza, como si la paciente
no tuuiera bendados los ojos, y fue corriendo hasta
llegara el lugar y puesto que el dia antes auia seña-
lado, y de nueuo le boluiò a señalar, prostrandose
en él, y venerandole le besaua, derramando sobre
él muchas lagrimas. Fue acciò esta, que menos que
estando el Demonio en la dicha muger (como era
cierto que lo estaua) no la pudiera hazer; y conoci-
mos por ella, quan rendido estaua el Demonio a lo
que se le mandaua, en orden a declarar lo pertenc-
iente a este gran Sãctuario. Pusose en el lugar que
señalò, vna Cruz; y en el año de mil y seiscientos y
treinta y tres, siendo Prior desta Casa el P. M. Fray
Francisco Nuño, edificò en el dicho lugar para su
veneracion vna Capilla, en la qual se puso vn Altar,
y debaxo del se puso vn quadro de Nuestra Señora
de Regla, en que se insinua, como en aquel sitio co-
cauo

cauo y profundo estuuo ocultada esta sancta Imagen todo el tiempo que los Moros ocuparon esta Tierra; y sobre el dicho Altar se puso vn bellissimo quadro, en que està pintada la historia milagrosa desta sanctissima Imagen de Nuestra Señora de Regla, como aqui queda dicho: y la misma historia se puso en siete quadros, algunos años adelante, en vn angulo desta sancta Casa, para que assi no se borre jamas, ni pierda su memoria.

A la dicha energumena Francisca de la Roca, despues de auer estado en esta sancta Casa algunos dias le dieron vnas calenturas, y estandose curando de ellas en Sanlucar, se le apareciò vn dia Nuestra Señora de Regla, y milagrosamente la dexò libre del Demonio, y de los tormentos que le dana, y que auia padecido por ocho años continuos. Y libre del Demonio, vino desde Sanlucar con su marido, a esta sancta Casa, a dar gracias a Dios, y a la Virgen Sanctissima, por las mercedes que le auian hecho. De aqui se fue a Cadiz, donde viuia, y dentro de pocos dias muriò como vna santa, auiendo recebido todos los Sacramentos. Era persona muy virtuosa, y se puede piadosamente creer, que el auerse apoderado della el Demonio, fue Purgatorio que Dios le diò en esta vida.

Ha declarado su marido, que viuì la dicha su muger Francisca de la Roca, setenta dias despues que se le apareciò Nuestra Señora de Regla, y que

obró el milagro de librarla del Demonio.

Lo primero que acerca deste caso se debe notar, es que vna de las causas, porque permite Dios que el Demonio se apodere de los hombres, es algunas vezes para por este medio, manifestar en su Iglesia la sanctidad oculta de algun Sancto. Así lo afirma el doctissimo P. F. Valero Polidorio en el cap. 8. del libro intitulado, *Præfatio in practica exercitarum*, donde dize: *Non est firmum iræ Dei argumentum inuasio Diaboli, cūm eius multiplex possit esse causa.* Y entre cinco causas que señala, dize es la quarta, *Propter sanctitatis alicuius manifestationem.* Y pruebalo, diziendo; *Vnde ad Diui Petri Apostoli perfectionem ostendendam, vult Deus, quod frequenter solo catenarum tactu, quibus fuerat sub Herode vinctus possessi à Demone liberentur, ut verificetur, mirabilem Deum in Sanctis fuisse.* Pero esto se prueba, aun con mas claridad, con vn caso que succedió en Roma, en tiempo de Iulian Apostata, con los sanctos Martyres san Iuan, y san Pablo: de los quales nos dize la Iglesia en la sexta Leccion de sus Maytines, que temiendo Terenciano (que fue el luez que los martyrizó) que si con publicidad les quitaua las vidas, auria algun grande alboroto en la Ciudad, por ser personas principales: y por euitar lo que podia suceder, hizo degollar a los dichos Sanctos en la mesma casa, donde los tenia presos secretamente, y de secreto los hizo enterrar alli mismo, echando voz, que el Emperador los auia desterrado. Y pudiendo

diendo el Señor con voces de Angeles descubrir el martyrio destes gloriosos Sãctos, como descubrió en la misma Ciudad de Roma a san Alexo, estando difunto, y no conocido en casa de sus padres, no quiso, sino que los Demonios se apoderassen en aquella ocasion, de algunos hombres, y que divulgassen apoderados dellos en Roma, el martyrio de los sobredichos Sãctos, san Iuan, y san Pablo. *At Terentianus veritas, ne, si publicè interficerentur, populus commoueretur, domi ubi tunc erant abscessis eorum capitibus, sexto K alendas Iulij, secretò eos sepeliendos curavit, tumoremq; sparsit, Ioannem & Paulum in exilium eieetos esse; verù ne eorum mors à spiritibus immundis, qui multorum corpora vexabant, pervulgata est.* Y como en el dicho caso permitió Dios, que los Demonios, apoderandose de algunas personas, divulgassen en Roma el martyrio de los dichos Sãctos, que se auia hecho de secreto, pudo en este caso presente ordenar el Señor, que el Demonio que estaua en esta muger Francisca de la Roca, manifestasse la sanctidad oculta, y no sabida de san Cebrian, Diacono, Frayle de nuestra Orden, y las demas cosas que dexamos dichas que declaró del origen y antigüedad deste gran Sanctuario de nuestra Señora de Regla, que estauan ocultas, y que no se sabian, ni por tradicion, ni por escrituras, ni por otro ningun camino: y así lo tenemos por muy posible y probable. Y entendemos piadosamente, que fue milagro que obrò el Señor,

Origen y antigüedad de la Imagen

para que supiésemos el origen, y antigüedad desta sanctísima Imagen de Nuestra Señora de Regla, por cuyo respecto ha obrado Dios, y obra cada dia tan grandes maranillas, portentos y milagros.

Lo segundo que se ha de advertir en este caso, es, que aunque el Demonio es mentiroso, y padre de la mentira; *Mendax est, & pater eius*, Ioan. cap. 8. No siempre miente en lo que dize; porq̃ ha sido compelido muchas vezes a dezir verdades. Y así no nos dixo Christo Señor nuestro, hablando del Demonio, que siempre mentia; sino que quando mentia, hazia lo que es proprio de su malicia: *Cum loquitur mendacium, ex proprijs loquitur, quia mendax est, & pater eius.*

Que aya Dios compelido a el Demonio, a que diga verdades, manifestando cosas ocultas pertenecientes a la Iglesia, y a los Sanctos, verificalo demas del caso referido de san Iuan y san Pablo, con otros muchos que en la Iglesia de Dios han sucedido, segun leemos en las vidas de los Sanctos; y en semejantes casos ostenta Dios su poder, compeliendo con su diuina virtud a el Demonio, declare la honra y veneracion que se le debe a los Sanctos, y lo mucho que los estima, y engrandeze.

Advierte se mas en este caso; que todo lo que se le mandó a el demonio declarasse, acerca del origen de esta sancta Imagen, fue con imperio, mandando felo en nombre de nuestro Señor Iesu Christo, y que el

el motiuo que huno para mandar le hiziesse las dichas declaraciones, fue el que queda dicho. Y assi hallo, auerse obseruado en este caso lo que se enseña en el libro intitulado, *Complementū artis exorcisticae*, en la doctrina 6. vbi dicitur; *Potest exorcista aliquid inquiri á Demone sponte occurrente, per modum transeuntis, & hoc ad eminentem vtilitatem proximi, vel fortè ex speciali reuelatione diuina aduenerit, & tunc semper hostiliter se habere debet.* Y como no fue cosa pensada, ni esperada la que sucediò en este caso, y concurrieron en èl todas las circunstancias sobredichas, se entiende con probabilidad, que mostrò el Señor en èl su prouidencia, y que quiso el Señor por estos medios descubrimos el origen y antigüedad de este tan milagroso Sanctuario.

Cosa cierta es, que sujetar a el Demonio en el nombre de Christo Señor nuestro, es milagro; porque por nuestras propias fuerças, que son tan inferiores a las suyas, no se puede: y estan gran milagro que admirò a los serenta y dos Discipulos de Christo nuestro Señor, el ver que en el nombre de este soberano Señor se les rindiesse, y sujetassen los Demonios, y como cosa tan maravillosa se la contaron, y refirieron ellos mismos a el Señor, segun lo refiere san Lucas; *Reuerfi sunt septuaginta duo cum gaudio, dicentes; Domine, etiam Daemonia subiciuntur nobis in nomine tuo:* Señor, hasta los mismos Demonios se nos rinden, y sujetan en tu nombre. Y respondiòles el

Señor en esta ocasión, que aquello se obrava en virtud de la potestad que les auia dado sobre todos los infernales espíritus; *Ecce dedi vobis potestatem calcandi super serpentes, & scorpiones, & super omnem virtutem inimici, & nihil vobis nocebit.* Y juntamente les dixo, no se gozassen de que se les rendian los Demonios, sino de que sus nombres estauan escritos en el cielo. *Verumtamen in hoc nolite gaudere, quia spiritus vobis subiiciuntur: gaudete autem, quod nomina vestra scripta sunt in cælis.* Y añade san Lucas, que Christo S. N. en esta ocasión, *In ipsa hora exultauit spiritu, & dixit; Confiteor tibi Pater, Domine cæli, & terre, quia abscondisti hæc a sapientibus, & prudentibus, & reuelasti ea paruulis.* Porque es gran milagro, que el Demonio, de quien està escrito, *Nō est potestas super terram, quæ comparetur ei,* que no ay poder sobre la tierra que se le iguale, se sujete a lo que vn hombre le mãda con imperio: y es euidente señal de la omnipotencia de Christo Señor nuestro, en cuya virtud y nombre, se nos rinden y sujetan los Demonios. Y assi vna de las causas porque Dios permite que el Demonio se apodere de los hombres en algunas ocasiones, es tambien, *Propter diuine operationis potentiam declarandam,* para hazer Dios manifestacion y ostentacion de su omnipotencia. Assi lo afirma el doctissimo P. Fr. Valerio Polidorio Patavino, *Prefat. in practica exorcistarum, cap. 8.* Y la razón con que lo prueba, es la dicha; porque si es verdad (como indubitabilmente lo es) que el poderio y po-

potestad que el Demonio tiene sobre la tierra, es tan grande, que no ay sobre ella a que compararle, claro está, y fuera de toda duda, que el superar a el Demonio, y el rendirlo y sujetarlo, será obra de mayor poder que el suyo. Y así dize el sobredicho Autor; *Cum enim Demones in nomine Domini procul pelluntur, cognoscitur eius potentia maior quam potentia Diaboli*; quando los Demonios son echados de las personas de quien estan apoderados, y son compelidos a que salgan dellas, y las dexen libres, obligandoles a esto en el nombre del Señor, se conoce en semejantes casos, ser mayor el poder del Señor que el del Demonio. Y es cierto, porque en esto mostrò Christo Señor nuestro ser Dios, en superar a el Demonio, y en echarlo de los hombres, de quien estaua apoderado, y tenia atormentados y rendidos.

Y así dize el Euangelista san Lucas, que auendo Christo Señor nuestro librado a vn hombre del Demonio, en la Synagoga de Capharnaum; que causò el caso tan notable espanto y admiracion a los que lo vieron, que por toda aquella tierra lo divulgaron. *Factus est pavor omnibus, & loquebantur ad invicem, dicentes, quòd est hoc verbum, quia in potestate, & virtute imperat immanis spiritibus, & exeunt*. Esto era lo que admirava mas, que con imperio y potestad echasse Christo Señor nuestro a los Demonios de los cuerpos humanos, y q así se le rindiesen y sujetasen. *Et divulgabatur fama de illo in omnem locum regionis*, Lucæ

cap. 4. La causa de tan grande admiracion era conocer la gran potestad del Demonio, y no conocer que Christo era Dios, que como tal superaua a el Demonio, y como Señor les mandaua con imperio. Porque esta obra de rendir y sujetar a el Demonio, es obra de la omnipotencia de Dios: y assi en nuestro caso entendemos que fue milagro que assi se rindiesse y sujetasse el Demonio a hazer todo lo que se le mandò, en orden a que declarasse lo que declaró deste Sanctuario, y que fue obra esta, en que mostrò el Señor su poder.

Que aya Dios compelido a el Demonio, a que con verdad aya manifestado muchas cosas, que son de honra y gloria de su diuina Magestad, es cosa tan sin duda, que renemos della exemplos en la sagrada Escritura, como quando aclamaron a Christo nuestro Señor los Demonios, por Hijo de Dios Altísimo. San Marcos en el cap. 5. y san Mateo en el 8. y san Lucas cap. 4. dize que el Demonio *Sic Christus alloquebatur, quid nobis, et tibi Iesu Nazarene? Venisti perdere nos? Scio te quia sis sanctus Dei.* Y san Geronimo sobre aquellas palabras de san Mateo, *Quid nobis, et tibi, Iesu. Fili Dei?* dize, *Non voluntatis ista confessio est, sed necessitatis extorsio.* Y san Iuan Chrysostomo, en la homilia 5. in Marcum, dize que fue compelido el Demonio con tormentos, a que confessasse a Christo Señor nuestro por verdadero Hijo de Dios; *Cogitur verum dicere, tormenta cogunt, sed malitia vetat.* Beda lib.

2. in Lucam, cap. 4. dize, *Dæmonia Filium Dei confitebantur, & attestante Euangelista sciebant ipsum esse Christum.* Y nuestro Padre san Augustin lib. 4. de Ciuit. Dei, dize, *Dæmones etiam hoc ita sciunt, ut eidem Domino infirmitate carnis induto, dixerint, Quid nobis, & tibi, Iesu Nazarene? Venisti hic ante tempus perdere nos? Clarum est in his verbis, quod in eis tanta scientia erat, & charitas non erat.* De los Lugares de la Sagrada Escritura, que quedan alegados, y de la autoridad de los Sãctos que los declaran, consta lo vno, *Verum pronunciaſſe dæmonem, cùm aiebat ſe ſcire Ieſum eſſe Chriſtum.* Y deſte parecer ſon todos los ſantos Padres y Doctores de la Iglesia, como lo afirma el Padre Suarez ſeccion 3. *Verùm miracula Chriſti coegerint Angelos ad credendum Chriſto prædicanti eſſe Meſſiam, ac Deum.* Y lo otro conſta, que compellidos los Demonios con tormentos, confeſſauan q̃ Chriſto Señor nueſtro era Hijo de Dios. Y aſſi como en las dichas ocaſiones fueron compellidos a que aclamaſſen a el Señor por Hijo de Dios, lo han ſido en otras muchas, a manifeſtar la ſantidad de algunos Santos, como aclamaron por Egipto a ſan Antonio Abad, y en Roma el Martirio de ſan Iuan, y ſan Pablo, como queda dicho, y en la Caſa de nueſtra Señora de Loreto, el origen de aquel venerable Santuario. Y aſſi entédemos, y no có corto fundamento, y probabilidad, que el Señor compelio a el Demonio a que declarafſe el deſte Santuario de nueſtra Señora de Regla, y que le obligò a que dixefſe ver-

dad en lo que acerca deste Santuario dixo:

Sabemos que por el tiempo que passò de Africa a España san Cebrian Diacono con esta santa Imagen de Nuestra Señora de Regla, y que edificò aqui en este puesto Monasterio de nuestra Religion, que fue (segun declarò el Demonio) por los años del Señor de quatrocientos y quarenta y tres, treze años despues de la muerte de nuestro Padre san Augustin, y docientos y setenta años antes que España se perdiessè; que por aquella edad y tiempo passaron de Africa a España otros muchos Religiosos de nuestra Orden, huyendo de la persecucion que por aquel tiempo hazian a la Iglesia, y a nuestros Frayles los Vvandalos Hereges Arrianos. Y sabemos que por aquel tiempo se fundaron en estos Reynos de España muchos Monasterios de nuestra Religion: y assi se nos haze nuestro caso muy creible y posible.

Y para que se vea, que por aquella edad passaron de Africa a España, huyendo de la persecucion de los Vvandalos, Frayles de nuestra Orden, y que fundaron en estos Reynos muchos Monasterios de nuestra Orden, oygase lo que acerca desto dize san Ildefonso, el qual continuando el Catalogo que dexò comenzado san Isidoro, de los Varones Ilustres, afirma q el primero que traxo a España la Obseruancia Regular, fue el glorioso san Donato Monge Ermitaño de Africa, y consiguientemente de nuestra Religion

gion, como luego probaremos. Este Santo (dize san Ildefonso) huyêdo de la persecucion que padecian los Monasterios en Africa, se vino a España con setenta Monges de su instituto, trayendo consigo copiosa cantidad de libros; y vna illustre, y religiosa señora llamada Mincea, le edificò el Monasterio Seruitano cerca de Xatiba, que es en el Reyno de Valencia, en que viuiò, y fue el primero (a lo que se dezia) que traxo a España la Obseruancia Regular, y floreciò en vida y muerte con grandes milagros. *Donatus professione, & opere Monachus, cuiusdam Eremitæ fertur in Africa extitisse Discipulus, hic violentias barbararum gentium imminere conspiciens, atque ouilis dissipationem, & gregis Monachorum pericula pertimescens, fermè cum septuaginta Monachis, copiosisq; librorum codicibus, nauali vehiculo in Hispaniam commeauit, cui ab illustre, religiosaq; femina Minicea, subsidys, ac rerum opibus ministratis, Seruitanorum Monasterium visus est construxisse. Iste Prior in Hispaniam Monastica Obseruantie vsum, & Regulam dicitur adduxisse, tam viuens tutum exemplis nobilis, quàm defunctus memorie claritate sublimis, hic in præsentiluce subsistens, & in cripta sepulchri quiescens, signis quibusdam prodiur effulgere salutis. Vnde & monumentum eius honorabiliter colere perhibentur incolæ Regionis.*

No dize san Ildefonso expressamente en las palabras referidas, de que Regla e Instituto era san Donato: pero diziendo que fue Monge, y Dicipulo de vn Ermitaño de Africa, que vino con setenta Mon-

gesa España, huyendo de la affolacion de los Monasterios, y dissipacion de los Religiosos de aquella tierra, declaró muy sin dificultad, que fue de nuestra Religion; porque está fuera de toda duda, que en Africa no hubo otros Monges, mayormente en aquel tiempo, mas que los Ermitaños de nuestro P. san Augustin. Y assi afirman por cosa llana, que san Donato, y el Monasterio Servitano fueron de nuestra Orden, san Maximo Arçobispo de Zaragoza, Ambrosio de Morales diligente Historiador de las cosas de España, en el libro 11. de su Historia, en el cap. 60. Estevan de Garibay lib. 5. y 6. el Licenciado Escolano, en la 2. parte de la Historia de Valencia, lib. 9. cap. 20. el Maestro Francisco Diago, de la Orden del glorioso Patriarca santo Domingo, lib. 5. de los Annales de Valencia, cap. 8. el Padre Geronimo Roman de la Higuera de la Compañia de Iesus, en la Historia de Merida, cap. 16. el Padre Maestro Fr. Antonio de Yepes, en el tomo 10. de la Cronica de san Benito, centuria 2. cap. 2. año del Señor 589. el Doctor Francisco de Padilla, en su Historia Ecclesiastica de España, centuria 6. cap. 3 y lo mismo dicen otros Autores antiguos, y modernos.

San Maximo Cesaraugustano, persistiendo en la verdad que todos los Autores cōfiesan, esto es, que san Donato y sus Compañeros fueron de la Orden de los Ermitaños de nuestro Padre san Augustin, dice desta manera, era de 612. que es año del Señor de

de 574. Sanctus Donatus Regulam Eremitarum sancti Augustini locupletiozem, mitiozemq; in Hispaniam inuexit, & in agro Securitano Monasterium Seruitanorum construxit, vi verborum meritis, & miraculis abunde nobilitatus gloriosus migrat ad Dominum, coliturq; Kalendis Nouēbris. Hallamos lo primero en estas palabras de san Maximo, la Regla e Instituto de que era san Donato; porque no solo dicen que era de san Augustin, sino que era de los Ermitaños, *Regulam Eremitarum sancti Augustini*, conq; echò fuera todo linage de duda en esta parte, y viene muy bien con lo que dixo san Ildefonso; *Donatus professione, & opere Monachus, cuiusdam Eremita fertur in Africa extitisse Discipulus*: Porque llamandole Monge, y Dicipulo de vn Ermitaño de Africa, bien se ve que no podia ser de otra Religion, que de la nuestra. Ahora para lo que haze este caso a nuestro intento, resta de aueriguar, por que tiempo fue la venida de san Donato a España; porque en esto andan los Autores muy encontrados. El Padre Maestro Fray Iuan Marquez, en el libro que escriuiò del origen de los Frayles Ermitaños de nuestra Orden, cap. 12. parrafo 3. dize, que tiene por probable que ay yerro de ciē años en los numeros de los Autores, y que adonde dicen que san Donato vino a España por los años de quinientos y sesenta, han de dezir, de quatrocientos y sesenta; porque en aquel tiempo estaua la persecucion de los Vvandalos en Africa en su mayor fuerça, que fue la causa, a que san Ildefonso

Origen y antigüedad de la Imagen

atribuye la venida de san Donato a España. Y consta que por los dichos años el Rey Hunerico affolaua los Monasterios de Africa, y martyrizaua sus Religiosos, como lo afirma san Victor Vticense, en el primer libro de persecutione Vvandalica, escrito sesenta años despues de la muerte de nuestro Padre san Augustin. Y san Maximo Cesaraugustano pone la fuerza de esta persecuciõ, en el año de 474. y que a bueltas de estos años fuesse la venida de san Donato a España, es muy verisimil. A que se allega la autoridad de Iuliano Archipreste de Toledo, que pone la muerte de nuestro san Donato, en el año de 450. porque dize, *Sanctus Donatus obiit Securi, era 488.* (que es año de 450.) *claret miraculis.* Y segun esta cuenta murió san Donato veinte años mas adelante que nuestro Padre san Augustin, y debió de venir a España poco despues de su muerte, quando la persecucion Vvandalica estaua en Africa en su mayor rigor y fuerza: y por este tiempo fue la venida de san Cebrían Diacono, Frayle de nuestra Religion, q̄ huyendo de la persecucion que en Africa hazian los Vvandalos a nuestros Religiosos, y a todos los Catolicos, se vino a España, trayendo consigo (como declaró el Demonio) esta sanctissima Imagen de nuestra Señora de Regla, y le edificò en el lugar mesmo que oy es venerada, vn Monasterio, en que la colocò; el qual (segun declaró el Demonio) fue habitado de nuestros Religiosos docientos y setenta años
antes

antes que España se perdiessse. Y refuerça mucho esta verdad, el constar que por el tiempo que san Cebrian passò de Africa a España con esta sancta Imagen, passaron otros muchos de nuestra sagrada Religion, como fue san Donato, y sus setenta Compañeros, y que edificaron en ella Monasterios de nuestra Orden, que fueron en España por aquellos tiempos muy celebres, por su mucha observancia, sanctidad, y religion, de donde salieron varones muy illustres en letras y sanctidad, y Prelados de muy graues Iglesias destos Reynos, como lo prueba el Padre Maestro Marquez, en el cap. 12. del libro del origen de los Frayles Ermitaños de nuestra sagrada Religion.

Allegase a las razones que tenemos dichas, otra muy particular, q̄ declara la gran antigüedad deste Sanctuario de Nuestra Señora de Regla, y como fue su fundacion por los años que dixo el Demonio, y hecha por Frayles de nuestra sagrada Religion, y es la siguiente.

El año de 1636. por el mes de Março, trayendo obra en esta sancta Casa de Nuestra Señora de Regla, allanando el patio de las Hospederías, se hallò en el, mas de vn estado debaxo de tierra, vna piedra de vn Sepulcro, con la inscripcion siguiente.

FAMVLVS DEI,
VIXIT ANNO SEMIS.
RECESSIT IN PACE,
XV. KALENDAS
MARTIAS, ERA
D. IIII.

(Esto es, año del Señor, de
466.)

De la inscripcion desta piedra consta euidentemente, que en este lugar, en que fue hallada, auia por los años de 466. Iglesia y Cimiterio, en que se enterrauan Christianos; y es muy probable, que el que fue enterrado en el sepulcro, sobre que fue puesta la dicha piedra, era Frayle Ermitaño de nuestra Orden, de los que por aquel tiempo viuian en esta sancta Casa de Nuestra Señora, cuya fundacion, como dexamos dicho, fue por los años de 443. y la inscripcion desta piedra es de el año de 466. que son veinte y tres años mas adelante.

Que fuesse Frayle el que fue enterrado debaxo de la dicha piedra, lo dan a entender aquellas palabras de la inscripcion della, que dizen, *Famulus Dei vixit anno semis*; porque como dize el Padre Maestro

Fray

Fráy Iuan Marquez, es cosa muy sabida que el lenguaje comun de aquel tiempo era, llamar a los Mōges esclauos de Dios, por la falta de bienes, y de voluntad; dos cosas, de que el estado de feruidumbre priua a todos los esclauos. Así lo dize san Dionisio en el cap. 6. de Ecclesiastica Hierarchia, de que nos damos a creer, que este modo de hablar, començò de los Apostoles Hasta aqui son palabras del Padre Maestro Fr. Iuan Marquez, y lo prueba en el capitulo alegado, con los Autores, y Autoridades siguientes.

San Posidio, en la vida de san Augustin, cap. 2. 3. Siluano en la Epistola ad Episcopum Ariminensem, de que haze mencion san Antonino 2. parte historial, tit. 12. cap. 3. parraso 14. el Concilio Cabillonense, celebrado en tiempo de Carlos Magno, en el Canon 63. Sancto Tomas 22. quæst. 184. artic. 5. in corp. y otros muchos Autores de aquel lugar de nuestra Regla; *Famulo Dei dicenti, quid sibi doleat*, de la Epistola 76. de nuestro Padre san Augustin, en aquellas palabras; *Non est istam viam dandam seruis Dei, ut se facilius putent eligi aliquid melius, si facti fuerint deteriores*. Las quales sancto Thomas en la 22. quæst. 184. art. 8. declara desta manera; *Seruis Dei, id est Monachis*; y de otras muchas partes de las obras de nuestro Padre san Augustin, consta lo mesmo. Pero rematemos la prueba desto con unas palabras que refiere nuestro Padre san Augustin en el libro 9. de sus Confessio-

nes, que le dixo su madre sancta Monica, que prueban bien este intêto, y son las siguientes; *Vnum erat, propter quod in vita aliquantulum immorari cupiebam, vt te Christianum Catholicum viderem, antequam morerer, cum latius hoc mihi Deus meus præstitit, vt te etiam contempta felicitate terrena, seruum eius videam. Quid hic facio? Vna cosa (dize la Sancta) me podia detener en esta vida, que era cumplir mi desseo de verte Catolico Christiano; pero mas colmadamente me lo ha concedido mi Dios, pues me dio tambien que te viesse hecho esclauo suyo, y menospreciador de toda felicidad terrena. Con las quales palabras prueba el Padre Maestro Marquez en el capitulo arriba alegado, no solo que quando se las dixo sancta Monica a su hijo san Augustin nuestro Padre, le via en estado de Monge; sino tambien, que era el language de aquel tiempo llamar a los Monges, Esclauos de Dios. Y assi entendemos segun esto, que el que fue enterrado debaxo desta piedra, de que vamos tratando, era Frayle; porque dize la inscripcion della, que era esclauo de Dios, que es lo mismo que dezir que era Frayle, segun el language de aquel tiempo, en que se hizo esta inscripcion.*

Compruebale lo mesmo con la inscripcion de vna piedra del sepulcro de san Exuperancio Monge de san Benito, y Discipulo deste glorioso Santo, de la qual dize el Licenciado Rodrigo Caro, en el libro intitulado, Notas de Flauio Dextro, estas pala-

palabras: *In ruderibus Nertobrigiæ, qui nunc Balera dicitur, non procul ab oppido Fregenal Hispali contributo lapis sepulchralis Exuperantij repertus est, servaturq; in domo Benedicti Aræ Montani viri clarissimi, qui has literas habet.*

EXUPERANTIVS
FAMVLVS DEI VIXIT
ANNOS PLVS MINVS
IXXX.V.III. REQVIEVIT
IN PACE, SVB. D. VI.
KAL. IVNIAS, ERA
D. CXVI.

Del dicho san Exuperancio dize san Maximo Arçobispo de Zaragoza estas palabras: Era 613. (que es año del Señor de 525) *per hos dies Nertobrigiæ, vel Concordiæ floret Exuperantius Abbas Benedictinus, Discipulusq; sancti Patris Benedicti, de quo tale legi elogium. Nertobrigiæ, que Concordia dicitur in Bætica, floret Exuperantius vir Dei, & ibidem ut sanctus habetur.* Del testimonio alegado de san Maximo consta, como san Exuperancio era Monge Benito, y Dicipulo deste glorioso Patriarca, y vemos que la inscripcion de la piedra de su sepulcro, le intitula *Famulus Dei*, que fue dezir, que era Monge; porque como queda probado, es cosa cier-

Origen y antigüedad de la Imagen

ta, que por aquellos tiempos a los Monges por an-
conomasia les llamauan Esclauos de Dios, y siervos
suyos. De donde inferimos, que el que fue enterra-
do debaxo de la piedra que se hallò en esta casa de
Nuestra Señora de Regla, era Monge. Lo qual lo
prueban aun con mas claridad aquellas palabras,
que estan en la inscripcion de la dicha piedra, que
dizen que el dicho siervo de Dios viuio medio año;
Famulus Dei vixit anno semis: que fue dezir, que fue seis
meses Prayle; porque a mi entender, no se habla en
la dicha inscripcion de la vida corporal, y natural
del dicho difunto, sino de la espiritual, que viuio en
la Religion; porq̃ si se hablâra en la dicha inscrip-
cion de la vida corporal, no le intitulâra Siervo de
Dios, ni dixera del, que *Recessit in pace*; porque vn ni-
ño de seis meses, que servicios haze a Dios? que ni
merece, ni desmerece, por no tener vso de razon,
ni que guerras padece su alma, para que se diga de-
lla en la muerte, que *Recessit in pace*? Es cierto a mi
ver, que en la inscripcion desta piedra se hablò de
la vida espiritual, y no de la natural, y corporal, en
el sentido que dixo la sagrada Escriitura, en el capi-
tulo 13. del primero libro de los Reyes, que *Filius*
vnus anni erat Saul, cū regnare cōpisset, y que *duobus*
annis regnavit super Israel; siendo assi, que quando en-
trò a Reynar, era tan adulto y crecido, que puesto
en medio del pueblo, *Altior fuit vniuerso populo ab hu-*
mero, & sursum. Y dixo Samuel a todo aquel pueblo;
Cené

Certe videtis quem elegit Dominus, quoniam non sit similis illi in omni populo. Y fuera desto sabemos, que reynò quarenta años. Así lo dixo san Pablo, predicando a el Pueblo de Israel. *Deinde postulauerunt Regem, dedit illis Saul filium Cis, virum de Tribu Benjamin, annis quadraginta, Act. Apost. c. 13.* Y es el caso, que la Escritura en el libro de los Reyes, habla de la vida espiritual de Saul, y no de la corporal, y natural del dicho Rey: y quiere dezir, que Saul auia vn año que seruia a Dios, quando Dios le hizo Rey de su Pueblo, y que solos dos años se conseruò despues de Rey, en seruicio de su divina Magestad; y san Pablo habla en el lugar alegado, de la vida corporal y natural de Saul, quando dixo del, que reynò quarenta años.

Parece pues, que en la inscripcion de nuestra piedra se hablò del tiempo que el dicho difunto vivió en la Religion, y no del que tenía de edad: porque era estilo de los Sanctos antiguos, distinguir la vida espiritual de la corporal, y computar los años de la vna, y de la otra.

Y para prueba de que esto es así, traeré vnas palabras de la Epistola 31. de san Paulino Obispo de Nola, escrita a nuestro Padre San Augustin, en que le reconoce por Autor de su Instituto, pidiendole no le dexe de la mano, y que le ayude con sus consejos y doctrina, para que prosiga en el estado que acabaua de tomar, y levantando la cabeça de las olas del siglo, para que pueda llegar en la Nau de

san

Origen y Antigüedad de la Imagen

san Angustina el puerto de salud que desea. Pues en esta Carta añade el Sancto estas palabras, en que aun se declara mas, que son las que prueban nuestro intento. *Rege ergo* (dize el Sancto) *parvulum inter-
ra reptantem, & suis gressibus ingredi doce.* Gouierna (dize) a este niño tierno, que va arrastrando por la tierra, y en señale a andar con tus passos. Esto es: Dale por modelo de tu Fraylia la misma que tu profesas: porque habla a la letra del estado de Môge, que auia vn año que professaua, teniendo quarenta y vno de edad. En cuya consequencia viene a dezir, que en la vida corporal tiene la edad del coxo que sanò san Pedro, que era de mas de quarenta años, como consta de los Actos de los Apostoles, cap. 4. y en la espiritual la del Cordero que se ofrecia en el Templo, antiguo en sacrificio, que ania de ser conforme a el libro del Exòdo cap. 12. de solo vn año. Y en este sentido entendió estas palabras de san Paulino, Cesar Baronio tomo 4. año de 344. y por ellas vemos, que era language y estilo de los Sãctos, por aquella edad distinguir los años que se viuia en la Religion, de los que se viuian fuera della en vida se-
glar. Y assi entendemos, q̃ en la inscripcion de nuestra piedra se hablò del tiempo que el dicho Religioso, que fue enterrado debaxo della, viuiò en la Religion, que fue medio año, y no en los que tenia de edad quando murio.

Y como se hallò esta piedra en esta sancta Casa,
donde

donde nos consta (por las razones que dexamos dichas) que huuo en este mesmo sitio, antes que se perdiessse España, Monasterio de nuestra Religion, y tã antiguo, que se fundò docientos y setenta años antes que España se perdiessse, y que todo el dicho tiempo fue habitado de Frayles de nuestra sagrada Religion; entendemos que la inscripcion desta piedra es vna euidente prueba de la grande antigüedad de esta Casa de Nuestra Señora de Regla, y que el Religioso que fue enterrado debaxo de la dicha piedra, era de los que por aquel tiempo habitauan este Sanctuario, que eran Frayles Ermitaños de nuestra sagrada Religion, como dexamos dicho.

A esto se allegan otras razones que tenemos para entender, y tener por cierta la grãde antigüedad deste Sanctuario; que en esta relacion, por particulares razones no se dicen, que nos hazen indubitable esta verdad, que andando el tiempo, con el fauor del Señor se sabran: Y por agora baste lo dicho.

L A V S D E O,
ET B. MARIÆ DE REGLA,
Acuyos pies ofrezco este pequenuelo
seruicio.

ET B. MARIAE D. N. R. G. A.
I. A. V. S. D. E. O.

TRATADO,

EN QUE SE PRUEBA;
QUE LOS GLORIOSOS MARTYRES
San Liberato, y San Bonifacio, y San Sieruo,
y San Rustico, y San Rogato, y San Septimo,
y San Maximo, Monges Africanos, son
Frayles de la Orden de nuestro
Padre S. Augustin.

ESC R I T O
POR EL P. F. NICOLAS DE SANTAMARIA
Frayle Professo de la dicha Orden.

Año



1645.

CON LICENCIA,
Impresso en Senilla, por Iuan Gomez de Blas.

THE GREAT

AMERICAN

REPUBLIC

OF THE UNITED STATES

OF AMERICA

AND THE WORLD

OF THE FUTURE

OF THE HUMAN RACE

OF THE EARTH

OF THE SKY

OF THE SEA

OF THE AIR

OF THE FIRE

OF THE LIGHT

OF THE DARK

OF THE VOID

LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Maestro Fr. Bernardino Rodriguez, Rector,
y Gobernador, por autoridad Apostolica, de
la Provincia del Andaluzia, de la Orden de
nuestro Padre san Augustin. Por quanto el Padre
Fr. Nicolas de Santa Maria, Religioso de esta nue-
stra Provincia, y Predicador de ella, ha escrito vn
Tratado, en que prueba, que san Liberato, y sus Cõ-
pañeros Martires, son Religiosos de nuestra lagra-
da Religion; y està visto y aprobado por personas de
esta dicha Provincia de toda satisfacion, le doy li-
cencia para que imprima el dicho Tratado, prece-
diendo las diligencias que dispone el sancto Con-
cilio Tridentino, y las leyes de estos Reynos. Dada
en nuestro Conuento de San Augustin nuestro Pa-
dre, de Seuilla, en 28. de Abril de 1645.

Fr. Bernardino Rodriguez Rector Provincial.

CENSURA, QUE DIO EL PADRE
Antonio de Quintana Dueñas, de la Compañía
de IESVS, al Tratado de los SS. Martyres
San Liberato, y sus Compañeros.

HE visto este Tratado, y hallo que su Autor prueba suficientemen-
te su intento, de que se puedan tener por santos de la esclarecida
Religion de san Augustin, los santos Liberato, y sus Compañeros;
pues tiene los solidos fundamentos de la autoridad de todos los Mar-
tyrologios, y de san Victor Vticense, que los reconocen por Monges en Africa,
en siglos, que no auian entrado otros Religiosos, ni fundado se otros Monaste-
rios, que los de los Monges Augustinianos, segun consta de sus pruebas: las
quales en cosas tan antiguas y dificiles firman sin duda probança plena, no au-
iendo co^{nt}. que conueniencia se oponga, segun la doctrina de Mascardo de
probatione, linea 487. num. 12. que afirma en tales cosas las presumpciones y
conjeturas hazen prueba bastante, y añade, Quod maximè verum est, si esse-
mus in antiquis, quia in eo caluindicia, & coniectura pro plena proba-
tione habentur. Demas que segun los Doctores, Baldo cons. 166. Crauer.
cons. 16. Mascard. tom. 1. quæst. 6. num. 59. y otros, vn testigo vnico, quando
est omni exceptione maior, haze prueba suficiente y plena: porque, como
dixima el cap. Nostra: Ad multitudinem respicere non oportet, sed ad re-
stium qualitatem. Teniendo vn testigo tan calificado, como el Obispo de Za-
ragoça Marco Maximo, cuya autoridad se verá en san Isidoro, Luis Prando, y
Tritemio, y en algunos modernos, quien podrá dudar haze probança bastante?
Y llegando se los fundamentos puestos, forman vna certidumbre moral sufi-
cientissima, para que su sagrada Religion reze de estos santos, pidiendo a su
santidad facultad, si no es que la tiene general en algun privilegio, en que
se conceda poder rezar de todos los santos de su Religion. Y se debe agrade-
cer mucho al Autor, de que ha sacado a luz tal gloria de ella. Ansí lo juz-
go, en esta Casa Professa de la Compañia de Iesus, a primero de Octubre de
1644. Añado, que para mayor prueba de este parecer, se vean las aduertenci-
as, que estan antes de la Historia que escriui de los santos de senilla, y su
Arzobispado: primeramente la aduertencia 4.5. y 6.

Antonio de Quintana Dueñas.

3

P R V E B A S E, Q V E L O S
gloriosos Martyres san Liberato, y san Boni-
tacio, y san Sieruo, y san Rustico, y san Roga-
to y san Septimo, y san Maximo, Monges
Africanos, son Frayles de la Orden
de N. P. San Augustin.

 L año de 1628. hize voto a estos gloriosos
Santos, viviendo yo en el Convento de
Nuestra Señora de Regla, de que si me
viesse en estado, que pudiesse por mi per-
sona, o por medio de otras, diligenciar que su San-
ctidad concediesse a nuestra Religion facultad, pa-
ra que pudiessemos rezar destes benditos Sanctos,
el dia de su glorioso martyrio, que haria en orden a
esto, todo lo que pudiesse. Y auiedo hecho este vo-
to el año de 1628. el año siguiente de 1629. pidién-
dole yo a el Padre Maestro Fr. Francisco Terminiño,
que yba a Roma al Capitulo general, por compa-
ñero del Padre Maestro Fr. Francisco Tafur, que yba
por Definidor desta Prouincia, que le pidiesse de mi
parte a el dicho Padre, que me hiziesse merced de
pedir en Roma a su Sanctidad, facultad para rezar
destos gloriosos Sanctos, me dixo, que el año antes
lo auia pedido en Roma a su Sanctidad, el Padre
Maestro

Tratado en que se prueba, que S. Liberato Martyr
Maestro Fr. Antonio Yañez, que era a la sazón Asistente de nuestro Padre General; y que teniendo el negocio casi concluso, y que estava para salir el Decreto de su Sanctidad, para que rezallemos destos gloriosos Sanctos, lo baraxò cierto sujeto de autoridad, diziendo a los Cardenales de la Congregación de los Ritos, a quienes tenia su Sanctidad cometida esta causa, que no eran estos sanctos Frayles de nuestra sagrada Religion. Dize que hizo esta accion, sentido de que no huviesse corrido este negocio por su mano, sino por la del Padre Asistente, que fue el que lo avia pedido a su Sanctidad.

Son joyzios de Dios. Su Magestad sellenò bien en breue al dicho Sujeto, que estorbò con su finietto informe, el que no se nos concediesse facultad para poder rezar destos gloriosos Sanctos, y el año de 1642. supe que el aver pedido el Padre Maestro Fr. Antonio Yañez a su Sanctidad, que nos concediesse facultad para rezar destos gloriosos Sanctos, fue porque el Padre Fr. Nicolas de Haro, siendo Provincial desta Prouincia, le pidió a el dicho Padre Fr. Antonio Yañez, lo pidielle en nòbre de toda ella, y deste Conuento de nuestro Padre san Augustin de Seuilla, como lo hizo, aunque por la ocasion que dexo dicha, no se configiò.

Mostrarè en este Tratado, quan falso, y quan sin fundamento es, afirmar que estos gloriosos Martyres san Liberato, y sus Compañeros, no son Frayles de

de nuestra Orden y Religion, y como verdaderamente son Frayles della, y como no pudieron ser de otra Religion que de la nuestra, y como no ay razón, ni fundamento para entender lo contrario.

Afentemos lo primero, que es cosa cierta y asentada por tradicion constante en toda nuestra sagrada Religion, y recebida de immemorial en toda ella, que estos gloriosos Sanctos, san Liberato, y sus Compañeros, son Frayles de nuestra Orden; como lo afirman todos los Autores, que han escrito las Cronicas de nuestra sagrada Religion. Y assi el Padre Fray Geronimo Roman, escriuió en la Cronica que hizo de nuestra Orden, el Martyrio destos gloriosos Sanctos, y los pone en ella por Frayles de nuestra Orden: Y lo mismo hizo el Padre Maestro Fr. Iuan Marquez, en el libro que escriuió del origen de los Frayles Ermitaños de nuestra Orden; y pone en el fin del muy a lo largo, el Martyrio destos gloriosos Sanctos, y dize dellos, que fue la primicia de nuestra sagrada Religion.

Afentada esta verdad por llana y cierta, veamos las razones que tenemos para entender que lo es. Y sea la primera, como la mas principal, lo que los Autores escriuen destos gloriosos Sanctos, y no Autores de nuestra Religion, sino de fuera, y antiguos, y Clasicos, para que assi su deposicion sea digna de toda fè, y agena de toda sospecha.

El primer Cronista de estos gloriosos Sanctos, fue

Tratado en que se prueba, que S. Liberato Martyr
fue san Victor Vricense Africano, noble Historia-
dor de las cosas que passaron en Africa los primeros
sesenta años de la persecucion Vvandalica, la qual
durò desde el año de 428. en que Gilserico, primero
Rey de los Vvandalos, grande enemigo de la Igle-
sia, passò a Africa, hasta el año de 522. en quo murió
Trasimundo, o quando mas hasta el año de 534. en
que Belisario triunfò de Childemero, y lo echò de
aquellos Estados. Escriuiò san Victor Vricense los
tres libros que hizo de persecut. Vvandal. (como
lo afirma el Cardenal Cesar Baronio) el año de 486
y en el tercer libro escriuiò el Martyrio destos glo-
riosos Sanctos. Ansi lo dize Cesar Baronio, en el
comento que hizo al Martyrologio Romano, por
estas palabras. De san Liberato, y sus Compañeros
hazen mencion a 17. de Agosto Beda, Vsuardo, y
Adon; *Eorum res gestas scripsit Victor Vricensis, lib. 3. de per-
secutione Vvandalica, & libello seu sum posito in appendice
eius operis, cum ibi passi legantur sexto Nonas Iulij; hac tamē
die (que es a 17. de Agosto) le bis predicti omnes agunt,
fortasse ob factam ea die translationem.*

Es san Victor Vricense Sancto canonizado, y co-
mo de tal haze del mencion la Iglesia en el Marty-
rologio Romano, a 27. de Agosto, por estas pala-
bras; *Vica in Africa Beati Victoris Episcopi.* Y en el co-
mento del Martyrologio Romano, dize Cesar Ba-
ronio, hablando deste glorioso sancto, estas pala-
bras; *Hic ille, qui de persecutione Vvandalica, sub Genserico,*

Et Hunerico sequente tres scripsit libros, & eisdem temporibus vixit: qualis autem, quantusq; fuerit, ex eisdem libris metiri licet. Claruit temporibus Zenonis Augusti, scripsit ut patet ex initio libri primi, anno sexagesimo, ex quo Vvandali ex Hispania in Africam transferunt. Fuit ille annus (ut testatur sonatus Prosper in Cronica) cum Theodosius duodecimum, & Valentinianus iterum renunciati essent consules, anno Domini, secundum fastos Onufrij 486. decimo tertio Zenonis Augusti: cum adhuc eadem persecutio fureretur, qua etiam sublatus esse putatur.

Tan noble y antiguo es el Coronista de nuestros Santos San Liberato y sus Compañeros: de los quales afirma el mismo Autor, que todos siete eran Frayles, y que padecieron por la defensa de nuestra santa Fè Catolica, en la ciudad de Cartago, y que los martyrizò Hunerico Rey de los Vvandalos, en el año septimo de su Reynado, que fue año del Señor de 484. cinquenta y quatro años despues de la muerte de nuestro Padre San Agustín, que dexò, como sabemos, antes de su muerte empegada la persecucion de los Vvandalos en Africa. Y sacamos por esta quenta, que san Victor Vticense escribiò el martyrio destos gloriosos Sãctos, dos años despues de su glorioso martyrio, y qãssi no pudo ignorar lo que en su relacion afirma dellos (como presto veremos) de que todos estos siete gloriosos Martyres san Liberato y sus Compañeros, eran Frayles, y de un Monasterio.

Tratado en què se prueba que S. Liberato Martyr,
El Cardenal Cesar Baronio, en el tomo 6. de sus
Annales Ecclesiasticos, anno Christi de 484 fol. 315.
dize, que hablando Victor Vticense en el tercero
libro que escriuiò de persecutione Vvandalica, de
las crueldades que Hunerico executò en los Fieles,
dize desta manera: Sed quis (inquit) congruo sermone pos-
sit exequi, aut coacervare diversitates pœnarum, quas ex iussu
Regis Vvandali exercuerunt. Y avendo referido algu-
nas atrocidades inauditas, llega a tratar de nuestros
sanctos Martyres, diziendo: Tunc, & septem fratres, non
natura, sed gratia, simul in Monasterio commanentes confessio-
nis certamine expleto, immarcescibilem pervenerunt ad coro-
nã, id est, Liberatus Abbas, Bonifacius Diaconus, Servus Sub-
diaconus, Rusticus Subdiaconus, Rogatus Monachus, Septimus
Monachus, & Maximus Monachus: in quorum Martyrio, quo-
niam mirum in modum diuine potentie vis enituit, ipsorum cer-
tamen hic ex veteribus monuementis describere per gratum erit.
Sic enim se habuit: Y antes deste periodo, auia dicho el
Cardenal Baronio, en el lugar alegado de sus Anna-
les, las palabras siguientes: Subdit hic victor enarrare
exilium Cleri Carthaginensis; sed quoniam ante ipsum præces-
sit certamen septem Martyrum Monachorum, de eo primùm or-
dine temporum agendum erit. De suete que todos estos
fiete Martyres eran Frayles, y todos fiete Frayles de
un Monasterio.

No dize san Victor Vticense expressamente, que
estos gloriosos Martyres erã Frayles de nuestra Or-
den; pero diziendo que eran Monges, y que padecie-

ron en Africa en la ciudad de Cartago, en la persecucion de Hunerico, declarò sin dificultad, que es de nuestra Religion: porque como probaremos despues, y està fuera de toda duda, en Africa no hubo otros Monges, mayormente en aquel tiempo, mas que los Frayles Ermitaños de nuestro Padre san Augustin, como en esta relacion lo veremos.

Aunque san Victor Vticense no dize de nuestros Santos, que eran Monges Augustinos, porque lo supulo, por no aver otros en Africa; tenemos Autor Classico, y antiquissimo, que dize de ellos, que eran Frayles Augustinos: este es, san Maximo Cesaraugustano, que escriuiò el año de seiscientos y seis, y fue Frayle Benito, y Arçobispo de Zaragoza. Dize pues san Maximo en su Cronica estas palabras; Era de 511. *Honorius in Africa Vvandalorum Rex* (catholicos vexat. Y luego en el año que se sigue, añade era de 512. (que es año del Señor de 474.) *Hunerici iussu, Liberatus, Bonifacius, Seruus, Rusticus, Rogatus, Septimus, & Maximus Monachi Augustiniani pro fide* (catholica martyrium illustre moriendo pertulere. Fue gloriosissimo el martyrio de estos inuictisimos, y gloriosissimos Martyres, como aora veremos, por lo que escribe dellos san Victor Vticence, diziendo:

Erant ibi de territorio cap. Senensis Civitatis, cui presuit sanctus Vindimialis Sacerdos egregius, & Christi fidelis Antistes: quibus attractis ad urbem Carthaginensem, primò eis illecebrosus blandimentis serpens, voluit sibilare, promittens bono-

Tratado en que se prueba, que S. Liberato Martýr
res caducos, & diuitias; ingentum voluptatum, necnon & Regi
amicitias, vel alia multa, quæ solent insipientium animas, occu-
pante Diobolo, visco mundiali captare. Sed hæc omnia milites
Dei, ac si contagia, respuerunt, clamantes vno ore; Vnus Do-
minus, vna Fides, vnum Baptisma: nec poterit in nobis adiu-
uante Domino iterari, quod in sancto Euangelio semel præcep-
tum est dari: quia qui semel lotus est, non habet necesse iterum
lauari, quia mundus est totus; facite quod vultis, inferte pœnas
corporibus nostris: melius est temporalia ad modicum ferre sup-
plicia, quàm æterna perdere, & subire tormenta: Habere quæ
promittitis cum ipsis diuitijs post paululum perituri. Nobis verò
nullus de postibus frontium valebit euellere, quod vno Baptis-
mate Artifex Trinitatis dignatus est titulare. Quid multa, dum
tali constantia diuinitus munirentur?

Iussi sunt carcerali custodia mancipari: & ita crudeliùs one-
rati ferri ponderibus, tenebrosis deputati sunt locis, vbi nulla
miseratio arrideret lenitatis. Sed populus ille memoratæ vrbis
in Domino semper fidelis, dato munere carcerarijs, die, ac nocte
Christi Martyres frequentabat; & ita ab eis doctrina, & vir-
tute fidei roborabatur, vt talia etiam ipsi pro Christi nomine,
plena delectatione perferre cuperent, capulo prosequentis faci-
lia supponerent colla. Hoc autem tyrannitas peruenit ad aures;
qui ebrietate furoris incensas, iubet eos adhuc in auditis suppli-
cijs adigi, & maioribus vinculis onerari; namq; imperat ligno-
rum aridorum manipulis adimpleri, atque in eadem omnibus
alligatis in medio Pelago, igne supposito coneremari.

Eluctisq; illis de custodia, multitudo populi Deibellatores
Trinitatis, quasi agnos innocuos ad victimam deducebat, &
vngentium

vigentium pondera catenarum, quasi quedam monialia peruidebat, quasi non fuerant illa vincula, sed potiùs ornamenta. Incedebant itaque cum fiducia ad supplicium, quasi ad epulas concurrentes, vna voce per ambitum platearum Domino decantantes, Gloria in excelsis Deo, & in terra pax hominibus bonæ voluntati; Votiva nobis hæc dies est, & omni festiuitate festinior: Ecce nunc tempus acceptabile, ecce nunc dies salutis, quando proficere Domini Dei nostri perferimus præparatum supplicium, ne amittamus acquire fidei indumentum. Sed populus publica voce clamabat; ne timeatis, ó popule Dei, neque formidetis minas, neque terrores præsentium tribulationum: sed potiùs moriamur pro Christo, quomodo ipse mortuus est pro nobis, redimens nos pretio sui sanguinis salutaris.

Vnum tamen vehementi conatu, qui inter eos infantulus videbatur, nomine Maximum, capiebant Anteres malorum, & Sanctorum consortio separare dicentes: Infantule, quid festinas ad mortem? dimitte eos; insaniunt, & audi consilium nostrum, ut possis inuenire vitæ remedium, & tanti Regis adire paltium. Tunc ille ætate quidem puerili, senile tamen maturitate clamabat. Nemo me separet d' sancto Patre meo Liberato Abbate, & d' Fratribus meis, qui me in Monasterio nutrierunt, cum ipsis sum in timore Dei conuersatus, & cum ipsis desiderio passionem suscipere, cum quibus credo me & futuram gloriam inuenire: Nolite putare quia potestis seducere pueritiam meam. Simul nos Dominus septem voluit congregare, simul dignobitur emones vno martyrio coronare; quomodo nemo perire potuit de septenario illo numero felicium Machabæorum, ita etiam septenus nostræ Congregationis numerus nullum inueniet detrimentum.

Nam

Tratado en que se prueba, que S. Liberato Martyr
Nam si nega uero eum, & ipse negabit me: quoniam ab ipso dictum est; Qui me negauerit coram hominibus, negabo & ego eum coram Patre meo, qui est in caelis; & qui me confessus fuerit coram hominibus, confitebor & ego coram Patre meo, qui est in caelis.

Perducti itaque cum festinatione ad nauale supplicium pro voluntate infandi Regis, vel crudelium Ministrorum, extensis manibus, & pedibus, clauati fuerunt potius quam ligati, qui dum ignis fuisset lignis iniectus, statim imperio diuino, uidentibus cunctis extinctus est, & dum saepius renouaretur nutriendis pabulis, iterum atque iterum exinguebatur rogos globo flammarum: & cum exinde magis tyrannus furere simul esset, & rubore repletus, iussit eos remorum ictibus enecari, & ita singulos in modum canum cerebris comminutis extinguere: qui tali genere mortis debitum spiritum feliciter Domino reddiderunt: nec expauerunt, lignis quatientibus mortificari, quibus semper fuit spes omnis in ligno.

Sed cum in mari venerabilia corpora iactarentur, illico (quod contra naturam est aquoris) eadem hora illasa corpora Pelagus littori reddere maturauit, nec ausum fuit, ut moris est, triduana dilatione in profundo retinere, ne praeepto Dominico minime paruisset: ad quod miraculi genus & ipse Tyrannus, licet impenitens, ut fertur, expauit. Gaudens autem quae aderat multitudo, corpora Sanctorum Martyrum diligenti tradidit sepulturae, praeeunte Clero venerabilis Carthaginesis Ecclesiae, ubi etiam & praedicandi Diaconos, tertio iam Confessores effecti, Salutaris, & Murici geruli Reliquiarum affuerunt. Huic uero sunt igitur cum hymnis solēnibus Lipsana Beatae sancto-

in Monasterio Buigua continuo Basilica, quæ dicitur Celerina, vel Celerina, hætenus certamen, & corona septem sanctorum Martyrum. Post hæc autem secutum est exilium lacrymabile totius Cleri Carthaginensis, qui Sanctos Martyres mandauerat sepultura: quod à Victore ita describitur.

Quien quisiere leer este Martyrio de estos gloriosos Santos en Romance, lo hallará al fin deste Tratado.

Este fue el glorioso Martyrio de nuestros invictísimos Martyres S. Liberato y sus Compañeros, como lo escribe S. Victor Vricése, y lo refiere el Cardenal Baronio, en el 6. tomo de sus Annales. Conuerda lo q S. Victor escribe de estos gloriosos Sâtos, conq la Iglesia nos dize dellos en el Martyrologio Romano, a 17. de Agosto, en que haze menciõ de su Martyrio, diziendo; *Carthagine in Africa Sanctorum Martyrum Liberati Abbatis, Bonifacij Diaconi, Serui, & Rustici, Subdiaconorum, Rogati, & Septimi Monachorum, & Maximipueri, qui in persecutione Vandalica sub Hunerico Rege, pro confessione Catholica Fidei, & vnicui Baptismatis defensione, varijs, & inauditis supplicijs exagitati, de mûm super ligna, quibus concremandi erant, clavis confixi, cum ignis sæpius accessus fuisset, ac diuinitus semper extinctus, eius insu remorum ventibus percussi, & comminutis cerebris enecati, speciosum cursum certaminis sui, coronante Domino, persecerunt.*

Cõsta de las autoridades alegadas, q estos gloriosos Martyres S. Liberato y sus Cõpañeros estan canonizados cõ el ritu antiguo, como S. Ambrosio, S.

Hic

32 *Tratado en que se prueba, que S. Liberato Martyr*
Hieronymo, y san Basilio, san Augustin nuestro Padre, y como los demas Santos antiguos de la Iglesia Romana, y que en toda ella estan recebidos por tales.

Aora nos resta mostrar, como estos gloriosos Santos son Frayles Augustinos: lo qual se prueba, con que fueron Frayles de Africa, y que padecieron en ella, donde no auia por el tiempo q̄ padecieron en ella (que fue el año de 484.) otra Religion que la de los Ermitaños de N. P. S. Augustin, que este glorioso Sancto auia fundado en aquella Prouincia; porque ni antes de S. Augustin auia auido Frayles, ni Monasterios en Africa, como aora probaremos; ni despues de la muerte deste glorioso Sancto, pudo entrar en Africa (respecto de la persecucion Vandalica, que durò ciento y treinta años) otra Religión de que fuesen estos gloriosos Sanctos, aun quando huiera por aquellos tiempos la diuersidad, y multiplicidad de Ordenes, que vemos oy en la Iglesia; que es certissimo que por aquel tiempo no los auia: y la de san Benito, con ser tan antigua, no se auia fundado, quando estos gloriosos Sanctos san Liberato y sus Compañeros padecieron martyrio, que fue, como queda dicho, año de 484. y san Benito, como lo afirma Cesar Baronio, que se colige de todos los Autores que escriuieron la vida deste glorioso Patriarca, entrò en el yermo a hazer penitencia, el año del Señor de 520. nouenta años justos despues
de

de la muerte de N. P. S. Augustin, que murió el de quatrocientos y treinta, como lo afirma san Possidonio en su vida: y assi hallamos por esta cuenta, que nuestros Santos san Liberato y sus Compañeros recibieron martyrio cinquenta y quatro años despues de la gloriosa muerte de N. P. S. Augustin, y treinta y seis años antes que san Benito entrasse en el yermo a hazer penitencia. Traerè aqui las palabras del Cardenal Baronio, en que afirma, que S. Benito entrò en el yermo, a hazer vida retirada y penitente, el año de 520. y son estas: *Petijt eremum sanctus Benedictus (vt ex prædictis Autoribus colligimus) anno à Christo Domino quingentesimo decimo nono, vel ad summum, vigesimo; obdormuit autem in Domino, anno quingentesimo quadragesimo secundo, vel secundum Leonem Ostiensem, quingentesimo quadragesimo tertio.* Y finalmente fuera de que lo afirman muy graues Autores, la razon lo dicta, que no se compadece, que los Vvandalos (hien-do como eran Hereges, y tan enemigos de la Iglesia, y que por el tiempo que nuestros Sanctos padecieron, y cinquenta y seis años antes, estauan asolando las Iglesias y Monasterios de los Frayles y Monjas que auia en Africa de nuestra Religion) darian lugar a que se fundasse en ella Monasterios de nuevo, y de otra Religion, de quien pudiesen auer sido nuestros gloriosos Martyres.

Probemos aora, como nuestro Padre san Augustin fue el primero que fundò Monasterios en Afri-

Tratado en que se prueba, que S. Liberato Mártir
ca, y el primero que introduxo en ella la vida Mo-
nastica, fundando en aquellas Provincias la Orden
de sus Ermitaños, que nunca se extinguió, y que es
la que oy vemos tan estendida en la Iglesia.

Entre otros muchos Autores, que afirman que
san Augustin, fue el primero que dio a conocer en
Africa la vida Monastica, y que la introduxo en a-
quellas partes, fundando en ellas Monasterios de
Frayles, y de Monjas, son Lansperio Cartuxano,
opusc. de vera Religione, & institutione Monacho-
rum, cap. 10. el Cardenal Cesar Baronio, en el to-
mo 4. de sus Annales, anno Christi 392. con estas pa-
labras; *Sanctus Augustinus primus fuit, qui Monastica vite*
instituta inuexit in Africam, eademq. primus seruare cepit,
alysque seruanda tradidit. El Cardenal Belarmino, Fe-
bardencio, Genebrardo en el libro 3. de su Crono-
logia, año del Señor de 426. en que hablando de san
Augustin, pone estas palabras; *Genus vite Monastica*
instituit, cuius causa se vituperatum asserit á Petiliano, lib. 3.
contra eundem, cap. 40. El Padre Gregorio de Valécia,
Iodoco Cocio. Y para dezirlo de vnavez, el mejor re-
stigo desta verdad, es el mismo san Augustin. Lease
en el libro 3. contra litteras Petiliani el cap. 40. en
que dize, que aquel Herege le achacò auer sido au-
tor del estado de Monges; y debiendo dezir lo que
passaua en ello, no negó que los auia instituido en
Africa, conque satisfaziere mas derechamente a el
argumento, y solo respondió, que no era él el prime-

ro que los introduxo en la Iglesia; *Quod igitur* (dize el Cardenal Baronio) *sanctus Augustinus primus fuit, qui Monastica vitæ instituta inuexit in Africam, eademq; seruare cepit, alijsq; seruanda tradidit. Deinde accidit, ut Donatistæ putarent, huiusmodi vitæ genus ab ipso fuisse excogitatum.* Las palabras de san Augustin, a que alude el Cardenal, son estas; Deinde perrexit ore maledico in vituperationem Monasteriorum, & Monachorum, arguens etiam me, quod hoc genus vitæ à me fuerit institutum; quod genus vitæ omnino quale sit, nescit, vel potius toto orbi notissimum nescire se finxit. En las quales palabras (como dize el Cardenal Belarmio, lib. 2. de Monachis, cap. 5. in finem) no niega san Augustin, antes confiesa auer sido el primer Monge, y fundador de Monges de Africa, sino que reprehende a el Herege, porque se hizo de nuevas en conocer el estado de los Frayles, y la profesión de su vida. Deste proprio parecer es Francisco Febardencio en su *Atheomachia Calvinista*, lib. 8. de coelesti Paradyso, cap. 14. num. 3. Y lo mismo sienten Genebrardo lib. 3. *Chronolog.* anno Christi 426. y el Padre Gregorio de Valencia, y Iodoco Cocio en su *Tesouro Catholico*, tom. 2. cap. 2. pagina 348. conforme a la impressiõ de Colonia, año 1601. fue tan grande la propagacion de nuestra Orden en Africa, y tantos los Monasterios, assi de Frayles, como de Monjas, que se fundaron en ella de nuestra Regla y Instituto, que afirma san Posidio en el cap. 31. de la vida de N. P. S. Augustin, que quando este glorioso

Tratado en que se prueba que S. Liberato Martyr,
Doctor murio, dexò a Africa enriquezida de Mona-
sterios, asì de hombres, como de mugeres; Clerum
sufficientissimum, & Monasteria virorum, ac foeminarum Con-
tinentium cum suis Praepositis plena Ecclesia dimisit. Y el Car-
denal Baronio (donde arriba) prosigue diziendo;
*Ex hac quidem Augustini plantatione accepti palmites longè,
lateq; diffusi, tamen Africa, tum etiam in alijs plerisque Eccle-
sijs Occidentis fructu uberrimo locupletauerunt Ecclesiam. Y
si este texto no pareciere que prueba lo que la Or-
den de N. P. S. Augustin se estendiò en Africa, tray-
gamos otro, aun de mayor autoridad; este es de san
Paulino Obispo de Nola en Campania, que en vna
carta que escribiò a san Alipio, embiò recomenda-
ciones a todos los Monasterios que san Augustin a-
uia fundado en Africa. y consta de su tenor, que fue-
ron muchos, como el mesmo Cardenal Baronio ad-
vierte con estas palabras; Porro ex eiusdem Paulini re-
ditis ad Alipium litteris, illud quoque memoria dignum com-
pertum habetur, Monachismum, quem ex Italia Augustinus pa-
trium solum repetens ante sepe annos, illuc primus inuexerat,
iam longè, lateq; secunda fuisse propagatione diffusum: nam
in fine eius Epistolae haec verba leguntur; Benedictos sanctita-
tis tuae comites, & emulatores in Domino Fratres (si dignan-
tur) nostros, tamen in Ecclesijs, quàm in Monasterijs (Carthagine,
Tagaste, Hipponne regio, & totis Parochijs tuis, atque omnibus
tibi cognitis per Africam locis, Domino Catholicè seruientes,
multo affectu, & obsequio salutare rogamus.*

Està esta Epistola de san Paulino escrita a san Ali-
pio

y sus Compañeros son Frayles de S. Augustin. 31
pio entre las obras de N. P. S. Augustin, es Epistola
35. y luego trae el Cardenal Baronio en comprobacion de lo dicho otro texto de san Posidio, de que consta, que en vida de san Augustin estaua llena la Iglesia Africana de Monasterios, que se deriuaron del que el sancto Doctor fundò en Bona, de nuestro Instituto, de que se ocasionò la embidia de los Donatistas, y la murmuracion del nombre de Frayles. *Hec Posidius* (prosiigue el Cardenal Baronio) *ut planè videas ex vno Augustini Monasterio vniuersam Catholicam Ecclesiam Africanam sanctis Sacerdotibus, & Monasterijs, ex alijs deriuantibus breui tempore fuisse repletam; Donatistis propterea inuidentibus, & nomen Monachi execrantibus. Sed de his alibi.*

Asi que no puede caber debaxo de duda, que N. P. S. Augustin fundò nuestra Orden en Africa, y que la vio viniendo, muy estendida en ella, y que antes del no auia auido Monasterios en Africa; y que los q̃ el Sancto fundò de nuestra Orden en ella, fueron los primeros que se fundaron en aquellas Prouincias; lo qual demas de lo dicho consta tan claramente de la Epistola 239. escrita por nuestro Padre san Augustin, a su Monge y Dicipulo S. Alipio, que no merece ponerse en question.

Pues si esto es asi, y consta de lo que escribe san Victor Veicense, que nuestros sanctos Martyres san Liberato, y sus Compañeros eran Monges del Monasterio de la ciudad de Capsense, y que padecieron

en

Tratado en que se prueba, que S. Liberato Martyr
en Cartago año del Señor de 484. que es cinquenta
y quatro años despues de la muerte de N. P. S. Augu-
stin, de que Orden auian de ser estos gloriosos Mar-
tyres, sino de la que nuestro Padre san Augustin fun-
dò en Africa, y que tan propagada, y estendida la
dexò en ella antes de su gloriosa muerte. y assi quã-
do no tuuieramos Autor tan antiguo y classico, y
digno de toda fee, como es san Maximo Obispo de
Zaragoça, que en su Cronica escrita año de 606.
afirma, que estos gloriosos Santos, san Liberato, y
sus Compañeros eran Monges Augustinos (cuyo
testimonio le llama mayor de toda excepcion el
P. Fr. Manuel Rodriguez, en el tomo 2. de sus ques-
tiones Regulares, citando vn testimonio de la Cro-
nica deste Autor) nos bastara sobradamente, para
entender que estos santos Martyres fueron Frayles
de nuestra Religion, saber por lo que escriue dellos
san Victor Vticense, que eran Monges de Africa, y
que padecieron en ella en la persecucion Vvanda-
lica; porque en ella fue sola nuestra Religion la que
padeciò, por no auer en Africa por aquella edad o-
tra Religion que la nuestra.

Y para que se vea el juyzio que hazen los Auto-
res mas graues de la Iglesia de Dios, de esta verdad,
de que todos los Monasterios y Monges que auia en
Africa, eran de la Orden, de san Augustin, y no de
otra que de la dicha nuestra Orden oyga el Lector
a el Cardenal Cesar Baronio, el qual tratando en el
tomo

como 6. de sus Annales, de la vida y Habito de san Fulgencio Obispo Rupense, y Frayle de nuestra sagrada Religion, dize assi; Sed vnde huiusmodi, quam refert Monastica institutio fluxit in Africam? Si recte memoria teneas, non ab aliquo, quam ab ipso sancto Augustino, qui eandem ex Romana, & Mediolanensi Ecclesia primitus mutatus in Africam inuexit, atque latissimè propagauit, vt planè intelligas, quam sanctus Fulgentius est professus, Monasticam Regulam ab ipso Augustino deriuasse, diuersiq; Ordinis ab eo institutas fuisse classes, aliorum nempe, qui in ciuitatibus degentes; Clerici cùm essent, vna simul degentes, Cœnobitica Monachorum instituta seruarent, quibuscum idem factus Episcopus habitauit; aliorum verò, qui procul à ciuitatibus degentes, eius essent vite, atque vestitus, cuius hîc vides Fulgentium esse cultorem, nempe vna induti tunica, eademq; pellicea zona constricta, quam ne soluerent dormitari. He aqui como saca por cõsequencia legitima el Cardenal Cesar Baronio, que constando como consta, que san Fulgencio fue Monge, y de Africa, como lo afirma el que escriuiò su vida escrita fielmente por vno de sus Dicipulos, a Feliciano Obispo, su cellor de san Fulgencio en su Obispado, que este Santo, y los demas Monasterios y Mõges, que auia por aquel tiempo en Africa (que eran muchos) eran de la Orden de los Ermitaños que N. P. S. Augustin auia fundado en Africa, y que tanto se auia dilatado, y propagado en ella, y que no pudieron ser de otra Orden, que de la nuestra, como lo dize el dicho Cardenal Cesar Baronio, en aque

Tratado en que se prueba, que S. Liberato Martyr
aquellas palabras ya alegadas; Sed unde huiusmodi;
quam refert Monastica institutio, fluxit in Africam? Y res-
pondiendo dize; Si rectè memoria tenes, non ab alio, quàm
ab ipso sancto Augustino, qui eandem ex Romana, & Mediola-
nensi Ecclesia primitus mutatus in Africam inuexit, atque la-
tissimè propagauit, vt planè intelligas, quam sanctus Fulgen-
tius est professus Regulam, ab ipso sancto Augustino deri-
uasse.

Pues si nos consta por la relacion de san Victor
Vticense, que nuestros sanctos Martyres san Libe-
rato y sus Compañeros eran Monges (como queda
visto) y de Africa, de que otra Orden auian de ser,
fino de la nuestra? pues no auia en Africa por aquel
tiempo otra. Y es de aduertir, que san Fulgencio
Obispo Rupense fue desterrado de Africa, a la isla
de Sardenia, por Tragamundo Rey de los Vvãdalos,
en tiempo de Symacho Papa, año del Señor de 498
catorze años despues del Martyrio de nuestros san-
ctos Martyres san Liberato y sus Compañeros, que
padecieron en el septimo año de Hunerico Rey de
los Vvãdalos, que fue año del Señor de 484. segun
la relacion de san Victor Vticense, como dexamos
dicho. Y assi las mesmas razones que ay para enten-
der que san Fulgencio fue Frayle de nuestra Orden,
ay para entender que estos Martyres lo fuerõ, pues
padecieron en la dicha persecucion, y eran de aque-
lla tierra, y padecieron por el mismo tiempo en
ella.

Que

Que san Fulgencio Obispo Rupense Frayle (como queda dicho) de nuestra Religión, fuesse desterrado de Africa en aquella persecucion Vvandalica, por Trasamundo Rey de los Vvandalos, lo afirma el Martyrologio Romano, echando la fiesta deste Santo glorioso, a primero de Henero, diziendo, In Africa Beati Fulgentij Ecclesie Rupensis Episcopi, qui tempore Vvandalicæ persecutionis, ab Catholicam Fidem, eximien- & doctrinam, ab Arianis multa perpeßus, & in Sardiniam relegatus, tandem ad propriam Ecclesiam redire permissus, vita, & verbo clarus, sancto fine quieuit. Y el Cardenal Cesar Baronio, en el comento que hizo al Martyrologio Romano, hablando de san Fulgencio, dize estas palabras; Fulgentij Episcopi de eo cætera etiam Martyrologia, habentur, eius res geste fideliter scriptæ à quodam ex Discipulis eius, ad Felicianam Episcopum illius successorem; extant apud Surium tomo primo. Claruit Fulgentius doctrina, & sanctitate notissimus, sub Symacho Romano Pontifice, Anastasio Imperatore, & Trasimundo Rege Vvandalorum in Africa. Fuit vnus ex numero illorum ducetorum viginti Episcoporum, quos idem Rex in Sardiniam relegauit, quibus beatus Symachus Papa quotidiana subsidia ministranda curauit, vt constat, ex libro de Romanis Pontificibus, qui fertur nomine Damasi, in Symacho, & ex historia miscell. lib. 15. Cuius ingenij monumēta recenset sanctus Isidorus, de Viris illustribus cap. 14. & alij posteriores, qui ab eo acceperunt. Y a 28. de Febrero, auientdo tratado el dicho Cardenal Baronio, en su comento al Martyrologio Romano, de la segunda

Tratado en que se prueba, que *S. Liberato Martyr*
translacion del cuerpo de nuestro Padre *san Augustin*, de *Sardegna* a *Paui*a, dize estas palabras; *Ponit e olim in Sardiniam ex Hippone regio delata fuerunt, cum à Trasimundo Vandalorum Rege Arriano Africani Episcopi relegati essent in eam insulam, temporibus Symachi Papae, id in primis operante sancto Fulgentio Episcopo Ruperfi, anno à Christo Domini (secundùm Marianã) quadringentesimo nonagesimo nono.*

Y aunque bastava para prueba de que nuestros sanctos Martyres *san Liberato*, y sus Compañeros, son Frayles de nuestra Religion, lo que queda dicho, pondré aqui lo que dizen dos graues Autores, acerca de lo que los *Vvandalos* assolaron, y destruyeron la Religion de nuestros Ermitaños en *Africa*, para que se vea, que auiendo padecido estos gloriosos Sanctos en ella, en aquella persecucion, siendo cierto que eran Monges, no podian ser de otra Religion que de la nuestra, que nuestro Padre *san Augustin* auia (como queda probado) fundado en aquella provincia.

El Padre Maestro *Fr. Antonio de Yepes*, en el 3. tomo de la *Cronica de san Benito*, en la *Centuria 4.* año del Señor de 817. dize hablando de nuestra Religion; La causa de auerse acabado tan presto tantos Monasterios, como *san Posidio* nos dize que *san Augustin* edificò, fue por la violencia y tyrania de los *Vvandalos*, gente barbara, pagana, y insolente, que abrasò y destruyó toda la tierra de *Africa*. Sucedieron tras estos los *Arabes* y *Mahometanes*, na-
cion

y sus Compañeros son Frayles de S. Augustin. 34
eion no menos fiera que la passada, que como langostas acabá-
ran de assolar lo poco que los Vandalos auian dexado en pie;
y en estos años de 817. ellos eran señores de todas las Prouin-
cias de Africa, adonde san Augustin tuno tantos Monasterios:
Sus Dicipulos en tanta desolacion y afliccion, se entraron en
tierras de Europa; y como quedaron pocas, assi hizieron qual
o qual Monasterio, y sembraron la Doctrina y Regla de san
Augustin en algunas partes. Yo no soy de parecer, que esta sa-
grada semilla se acabasse, sino que quedó guardada en las
entrañas de la tierra, para despues producir los frutos glo-
riosos que vemos.. Hasta aqui son palabras del dicho
Autor.

El Padre Pineda, en el libro 22. de la Monarquia
Eclesiastica, cap. 23. dize; La Orden de los Ermitaños de
san Augustin (de la qual queda dicho) como en muriendo el San-
to fue destruida, la viuienda Catholica, por los Vandalos
(segua que lo digo en su propriot tiempo) derramóse de manera,
que apenas quedó rastro dell a por Africa, siendoles destruydos
los Monasterios por los Vandalos grandes Hereges. Mas al-
gunos de los Religiosos se passaron azià Italia, y viuian co-
mo podian en pobres Ermitas, hasta el año de 1215. quando
el Papa Inocencio Tercero les dio algun abrigo, començan-
do ya el Español sancto Domingo, y el Italiano san Fran-
cisco, a leuantar sus pendones. Hasta aqui el Padre Pi-
neda.

Fue tan grande el estrago, que los Vandalos ha-
zian en Africa a los Catholicos, y fue tan grande
la furia desta persecucion, que dize san Victor Vti-

Tratado en que se prueba, que S. Liberato Martyr
cease, tratando de nuestros siete Martyres san Li-
berato, y sus Compañeros, que en vn solo dia man-
dò Hunerico Rey de los Vvandalos, entregara los
barbaros Infieles todos los Monasterios de Frayles
y Monjas que auia en Africa de nuestra sagrada Re-
ligion. Y si boluemos los ojos a los Frayles de nue-
stro Habito, que padecieron en la persecucion de
Hunerico, hallaremos innumerables, de quien no
solo no sabemos los nombres, pero aun el de Mon-
ges no se tomò por escrito, para que sin dificultad
se pudiesen contar por nuestros.

De vna sola vez martyrizò este iniquo Rey Hu-
nerico quatro mil y nouecientos y sesenta Mini-
stros de la Iglesia; cuya numero si bien fue grande,
no fue mayor que la gloria de su martyrio, entre
los quales fue necessario que muchos fuesen Fray-
les nuestros; porque san Victor Vticense, libro 2.
de persecutione Vvandalica, dize que todos eran
Obispos, o Presbyteros, o Diaconos, o otros miem-
bros de la Iglesia: y no fue possible, que tan gran
cantidad la pudiesen hazer solo los Clerigos, ma-
yormente sirviendo muchos de nuestros Religio-
sos las Iglesias, en que eran Diaconos, o Presbyte-
ros Parroquiales. Pero lo que Victor Vticense de-
xò a cortesia del Interprete, otros Autores no lo
dexaron, que expressamente escriuieron, que gran
parte de aquestos Sanctos eran Frayles de la Reli-
gion Africana, que como queda dicho, es la que
nues-

nuestro Padre san Augustin fundó en aquellas Provincias. Los Autores que afirman, que gran parte destos quatro mil y novecientos Martyres, eran Monges de Africa, son aquellas dos luzes de la Historia, Victor Tunense, en lo que escriuió de persecutione Vvandalica, y san Isidoro en la Historia de los Vvandalos.

Haze mencion la Iglesia destos gloriosos Martyres, en el Martyrologio Romano, a doze de Octubre, diziendo; *In Africa sanctorum Confessorum, & Martyrum quatuor millium nongentorum sexaginta sex, in persecutione Vvandalica, sub Hunerico Rege Arriano: qui cum essent partim Ecclesiarum Dei Episcopi, partim Presbyteri, & Diaconi, associatis sibi turbis fidelium populorum, pro defensione Catholicæ veritatis, in horribilis eremi exilium trusi sunt; ex quibus plurimi, dum crudeliter à Mauris ducerentur, hastiliis cuspidibus ad currendum impulsí, & lapidibus trusi, alij ligatis pedibus, velut cadauera, per dura, & aspera loca tracti, & singulis membris discerpti, ad extremum variè excruciatí martyrium celebrarunt.*

Todos estos Sanctos padecieron el año sexto del Rey Hunerico, que fue el de 483. de Iesu Christo Nuestro Señor; y el siguiente, fueron martyrizados nuestros Sanctos, san Libetato y sus Compañeros, por mandado del mesmo Rey Hunerico, mortal y cruel enemigo de nuestra sancta Fè, y de nuestra sagrada Religion.

EL MARTYROLOGIO
de Francisco Maurolico Abad Mesaliense,
dize de nuestros gloriosos sanctos Martyres
san Liberato y sus Compañeros, que todos
fiete eran Monges de el Campo de la
ciudad Capsense. Sus palabras son
las siguientes.

SEXTODECIMO KALENDAS SEPTEMBRIS.

IN Africa sanctorum Martyrum Liberati Abbatis, Boni-
facij Diaconi, Serui, & Rustici Subdiaconorum, Rogati, Sep-
timi, ac Serui Monachorum, & Maximi pueri, qui in persecu-
tione Vvandalica, iussu Hunerici Regis pro Fide pugnantes,
blanditijs, ac pollicitis contemptis, vinculis, & incendio supe-
ratis, remorum vectibus mactati sunt, & in mari proiecti,
mox à sanctis Sothere, & Murica sepulti. Fuerunt autem hi
septem Monachi ex agro Capsensis ciuitatis; cui præsunt san-
ctus Vindimialis. De quo sexto Nonas Maij.

EL

EL GLORIOSO MARTYRIO DE LOS SIETE
*Martyres de Africa, Liberato, Bonifacio, Seruo, Rustico,
Regato, Septimo, y Maximo, de la Orden de Ermitaños
de N. P. S. Augustin, conforme a la relacion de
San Victor Vticense, en los libros de
persecutione Vvandalica.*

Dize san Victor Vticense, noble Historiador de las cosas que despues de la muerte de san Augustin succedieron en Africa los sesenta años siguientes, y testigo de vista de muchas que el septimo del Rey Hunerico (que tuvo el señorio de aquella tierra siete solos y diez meses) adiuinando que le faltaba poco tiempo, para las muchas crueldades que pensaua executar en los verdaderos Fieles, que con la Iglesia Romana, Cabeça y Madre de todas, confessauan la consubstancialidad del Verbo eterno, y Fè Catholica de la santissima Trinidad, que como Herege Arriano pretendia borrar del mundo, determinò en aquel año esforçar la persecucion, y darle mas priessa que nunca. Començò pues a perseguir a los Catholicos Africanos, que como verdadera succession de Abraham se auian multiplicado como las arenas del mar, y las estrellas del cielo. Durante el calor desta persecucion, prendieron los Ministros del Rey siete Monges de nuestra Orden, del Monasterio de la ciudad Capsense, cuyo Obispo

Tratado en que se prueba, que S. Liberato Martyr
po era san Vindimial, exemplarissimo Prelado, y
Martyr de la misma persecucion, como escribe san
Gregorio Turonense. Lllamanse estos Liberato,
que era Abad del Monasterio, Bonifacio, Diaco-
no, Seruo, y Rustico Subdiaconos, Rogato, Sepri-
mo, y Maximo Monges simples. La causa de la pri-
sion se entiende que fueron los Obispos Arrianos,
que no solo mal sinauan, y acusauan a los Catholi-
cos, pero andauan armados con sus Clerigos, y se
hazian con grande infamia executores y verdugos
de la indignacion Real, especialmente contra los
Obispos, Clerigos y Monges, Ministros de la Igle-
sia Romana, con quienes era la indignacion ma-
yor, y el odio mortal.

Presos nuestros siete Frayles, fueron llevados a
Cartago, y puestos en presencia del Rey, que se ha-
llò a todo el Martyrio: començaron sus Ministros a
reprehenderles la Religion que professauan, ofre-
ciendoles honras, riquezas, deleytes y regalos, y lo
que suelen estimar los hombres mundanos mas
que todo, la amistad y priuanga del Rey, con que
nada les faltaria, si dexando la Fè Catolica se bol-
uiana bautizar. Pero los Machabeos Euangelicos,
que respecto de la Fè de Iesu Christo todo lo juzga-
uan por basura, despreciaron el ofrecimiento, co-
mo si lo fuera, y respondiendo con gran libertad,
alzaron el grito, y dixeron en alta voz; Vn Dios,
vna Fè, vn Bautismo; el que està lauado, no se ha de
lauar

lauar segunda vez, pues quedô limpio de la primera. No ay que esperar que vendremos en reiterar el sancto Bautismo, que quiso que fuesse vnico el Evangelio. Hazed lo que os pareciere de nuestros cuerpos, que menos mal es perderlos, que las almas. Quedense para vosotros las riquezas cõ que muy en breue parareis en el infierno. Y desconfiad de borrar de nuestras frentes la insignia titular de Christianos, que la sanctissima Trinidad escribio en ellas mediante el caracter q̃ imprimio en nuestras almas el Sacramento del Bautismo.

Irritado con esta respuesta el Rey, los mandò poner en prisiones, y cargando de sus cuerpos cadenas pesadas, los baxò a vnos calabozos obscuros, en q̃ estauan entinieblas sin esperança de consuelo humano. Pero el Pueblo de Cartago, que siempre cõseruò la Fee Catholica, sobornò con grandes dadiuas las Guardas de la Carcel, y alcançò de ellas que le dexassen visitar los sanctos Martyres: de dia, y de noche eran frequentados los calabozos como si fueran Iglesias; y los gloriosos Prisioneros predicauan la palabra de Dios, y esfuerçauan a sus consoladores, dandoles a entender el regalo interior con q̃ Dios alentaua sus almas, persuadiendoles q̃ desseassen padecer otro tanto por el nombre de Iesu Christo, y ofreciessen (como ellos lo hazian) con grande mansedumbre sus cuellos a el alfange de el tyrano.

Tratado en que se prueba que S. Liberato Martyr,

Llegaron estas cosas a las orejas del Rey, y abrasado y fuera de sí de vna rabia y furor ardiente, mandò que les doblassen las prisiones, y no le pareciendo bastante vengança para aplacar el animo irritado, buscò y hizo buscar para affligirlos, nueuos y no oidos generos de tormentos. Mandò preuenir vna Naue, y henchirla de manojos de leña seca, y que atados en ella los sanctos Martyres, se encendiesse los manojos, para que muriesse a manos de elementos contrarios, abrasados en el agua, y anegados en el fuego. Pero quanto le burlò la esperança, dixolo el luesso en pocas horas: porque ni el fuego se atreuio a tocarlos, ni el agua del mar a esconderlos, sin embargo el coraçon del Rey tan intratable como de antes. Sacaron pues de la Carcel a los corderos inocentes, y lleuaronlos cargados de hierro al sacrificio Naval, y todo el Pueblo en su cõpañia llenos los ojos de lagrimas, adorando aquellas cadenas, que en la estimacion de los Fieles, mas parecian collares de oro. Caminauan los sanctos Martyres con grã confiança, como si fueran a bodas cantando en voz cõforme por las calles: Gloria a Dios en las alturas, y paz en la tierra a los hòbres de buena voluntad. Este es el dia q̃ siempre desseamos, de mayor fiesta y regalo que las que sabe hazer el mundo. Este es el tiempo accepto a Dios, y el dia saludable para nosotros, quando mediante su gracia, desnudos de la vida en el suplicio, conseruaremos

la

Y sus Compañeras son Frayles de S. Angüstin. 37
La Fè, que nos viste de gala en sus ojos. Animado el
Pueblo con este exemplo, levantaua también la voz,
y dezia: No os atemorizé, Pueblo de Dios, las ame-
nazas de tantas tribulaciones, dispongamonos to-
dos a morir por Christo, pues él murió por redimir
nos, y nos compió a precio de su sangre.

Vno de los siete Martyres (Maximo en el nom-
bre y obras, pero minimo en la edad, porque esta-
ua en la de la infancia) mouia a vna falsa piedad a
los autores de tan lamentable tragedia, que desle-
dole apartar de la compañía de sus hermanos, le
dezian con grande afecto: Adonde vas, Niño, a mo-
rir? Dexalos, que estan locos, mira por ti, toma nue-
stro consejo, haz lo que te manda el Rey, hallarás
remedio de la vida, y grande entrada en su casa. Pe-
ro Maximo, en la edad de niño respondia con ma-
durez de viejo: Quien será poderoso para apartar
me de mi sancto Padre y Abad Liberato, y de mis
hermanos, que me han criado en el Monasterio?
Con ellos he viuido en el temor de Dios, con ellos
desseo recebir la muerte, y con ellos espero gozar
la gloria: No os prometais que auéis de engañar
mi niñez, el Señor nos juntó a todos siete en la Re-
ligion, y no nos ha de diuidir en el martyrio: Acor-
daos del numero de los siete dichosos Machabeos
que como ninguno de ellos faltó en la constancia,
tampoco permitirá Dios que falte alguno de noso-
tros: Sè que si le negare, me negará; porque tiene

Tratado en que se prueba, que S. Liberato Martÿr
dicho: El que me negare ante los hombres, negare-
le yo ante mi Padre celestial; y el que me confessa-
re en el mundo, confessarele yo en el cielo. A tan
gran peligro se puso Hunorico, apartandose de el
exemplo de su padre, y pensando triunfar a menos
costa de la inocencia de los niños, que de las canas
de los viejos; porque la sabiduria de Dios, que ha-
ze discretas las lenguas de los que aun no saben ha-
blar, gouernò de manera la de Maximo, que le de-
xò mas confuso que sus hermanos, con ser el me-
nor de todos ellos. Pero el como Aspide sordo, que
capia los oydos a la musica del Encantador, man-
dò passar adelante con la execucion de la sentècia;
y llegando los Ministros Reales, embarcaron los
siete Monges a vista de todo el Pueblo Cartàgines,
que auia salido a ver el espectaculo.

Entraron pues en la Naue los valerosos Solda-
dos de Iesu Christo, y la primera palma de su victo-
ria, fue clauarles las de las manos en lo alto de vnos
maderos. Tambien les clauaron los pies por tener
los mas seguros; porque temieron que atandolos
quemara el fuego las sogas. Pegaronles luego fue-
go a los hazes de leña, y aunque prendio en ellos
muy presto, no pudo ofender a los sanctos Marty-
res, porque visiblemente se apagaua; declarando
Dios su voluntad a vista de todo el Pueblo, y acor-
dandose de su promessa antigua; *Sit transferis per ignē,
flamma nō nocēbit tibi, & odor ignis non erit in te.* Intenta-
ron

ron prenderle otras dos veces, y otras tantas se les apagò, por virtud diuina: que como padecian por la sanctissima Trinidad, no se dexaron vencer hasta la tercera prueba. Desengañado el Rey de lo poco que le prestauan sus medios, y no menos auergonçado que rabioso, mandò romperles las cabeças con los remos de la Naue; y honrolos sin entenderse; porque aunque les dio muerte de Perros, no se desdennauan de ella los que ladrando contra los lobos del Arrianismo, guardauan a Dios entero su rebaño. Dieronle entonces sus almas los benditos Martyres, y murieron a los golpes de los leños, auiendo resistido a las llamas; porque como deuotos de la Cruz, no les pudo burlar la esperança que tuuieron siempre en el madero. En viendolos muertos Hunerico, los mandò arrojar al mar; y no los huieron echado, quando obrò Dios otro milagro, q aunque no bastò a mudar el coraçon de el Rey, los que les tuuieron atentos, dixeron que le robò el color del rostro. No se hndierò los sanctos cuerpos en las aguas, ni esperaron para subir a lo alto los tres dias, que conforme a la naturaleza de el mar, auian de estar debaxo dellas; aòres en aquella misma hora los boluio sin lesion a la orilla (en que los esperauan los Catolicos) temeroso de esconder en sus senos a los que Dios queria descubrir y honrar sobre sus altares. No bastò la dureza del Rey para no se mouer con tan gran milagro; que aunque impeni-

S. Liberato M. y sus Comp. son frayles de S. August.
penitente y pertinaz, le dexò despavorido; y echò-
sele de ver en que, sobre tan rabiosa obstinacion,
no se atreuió a impedir la gloria del entierro.

No se puede dezir el contento con que fueron
recebidas las sanctas Reliquias, de todo el Pueblo
Catholico, que quisiera echarse a el agua para salir
les a el camino. y en anriendolas a las manos, les pre-
nino vn entierro sumptuoso. Y va delante todo el
Clero de la Iglesia de Cartago, y los venerables
Diaconos Salutar, y Murita, los llevaron en hom-
bros, dando la tercera muestra de su fe, que en otras
ocasiones auian confessado dos vezes; que como se
trataua de la gloria de la sanctissima Trinidad, pa-
rece que se agradaua Dios de este numero.

Llevaron pues los dos Diaconos las sanctas Re-
liquias; y no fue ageno de milagro, auer bastado
dos hombres solos para el peso de siete cuerpos.
Enterraronlos con Hymnos solemnes en nuestro
Monasterio de Bigua, que estaua arrimado a la Igle-
sia que se llamaua Celebrina, restituyendo a la Re-
ligion las caras prendas que le auia robado el Ty-
rano.

Tal fue el triunfo de estos beatissimos Marty-
res, fieles testigos de la verdad de nuestra fee, y con-
stantes defensores de la Sanctissima Trinidad, va-
lerosos Capitanes de la causa de Dios, muer-
tos en hòra y gloria suya, y de nuestra
sagrada Religión.



CON LICENCIA.

IMPRESSO EN SEVILLA,

Por Iuan Gomez de Blas.

Año de 1645.

$$\begin{array}{r} 261 \\ 66 \\ \hline 327 \end{array}$$

0 10 261
 todos - hasta 9 de junio
 260 = fin de 64

22
 22
 22
 66

26
 31
 31

260 remontan

780 Las 64 remon

tan 192 Elongate

do todo 972

81

83

87

Jose Lemuniez el mozo

261

972

440

532

Jose Lemuniez

532

312

844

1284

5400

844

Maguiz el 28 44

212

209

031

2

09

51

0

51

61

209 031

209 031

1284

540

844

24

932
 321
 1299
 640
 0659

88



25 400

Magueres.

